



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TEMA

**CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA SILLA VACÍA EN LOS
MUNICIPIOS DEL ECUADOR**

TUTOR

AB. MILTON MODESTO GARCÍA CASTRO, MSC.

AUTORES

CARLOS RONALD CARRIEL MANCERO

DANILO FERNANDO LOAYZA SÁNCHEZ

GUAYAQUIL

2022



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador	
AUTOR/ES: Carriel Mancero Carlos Ronald Loayza Sánchez Danilo Fernando	REVISORES O TUTORES: Abg. Milton García Castro, Msc.
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogado de los Tribunales Y Juzgados de la República del Ecuador
FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022	N. DE PAGS: 104
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Participación ciudadana, silla vacía, democracia participativa, transparencia, control social	
RESUMEN: El derecho a la silla vacía se configura como un mecanismo de participación ciudadana que garantiza la intervención directa de la sociedad para ser oídos y con la capacidad de ejercer el voto en la toma de las decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por disposición constitucional, las sesiones de los GAD deben ser públicas y permitir entre otros mecanismos, el ejercicio de la silla vacía. Sobre el cumplimiento del derecho constitucional invocado se denota un escaso cumplimiento del mismo, entre otras cosas se considera que no efectúa un adecuado proceso de convocatoria debido a la irregularidad	

de las sesiones de los Consejos Municipales, en igual sentido, existe falta de conocimiento de las organizaciones sociales sobre los requisitos para garantizar su participación en la toma de decisiones; como parte de la democracia participativa es necesario el involucramiento tanto de las autoridades como de la sociedad para incrementar los índices de participación ciudadana. La falta de cumplimiento de ejecución de la silla vacía se contrapone a lo previsto en el artículo 101 de la Constitución y el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; se debe procurar que los derechos de participación garanticen una verdadera democracia inclusiva en donde se permita a la sociedad participar en las decisiones de la ciudad lo cual evidentemente contribuye al desarrollo social previniendo que las necesidades de los pobladores sean solucionadas. La ley no dispone de manera clara como debe ejecutarse el derecho a la silla vacía, por lo que los GAD a través de ordenanzas municipales rigen el procedimiento en función de las reglas del debido proceso.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: Carriel Mancero Carlos Ronald Loayza Sánchez Danilo Fernando	Teléfono: 0993063714 0982344454	E-mail: ccarrielm@ulvr.edu.ec dloayzas@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Msc. Diana Almeida Aguilera Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Teléfono: (04) 2596500 Ext. 250 E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec Ab. Carlos Pérez Leyva Msc. Director de carrera Teléfono: (04) 2596500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD ACADÉMICA

Visualizador de documentos

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 28-ene.-2022 19:00 -05
Identificador: 1750317403
Número de palabras: 18671
Entregado: 1

Primera Versión Tesis Por Danilo - Carlos Loayza - Carriel

Similitud según fuente	
Índice de similitud	
8%	
Internet Sources:	7%
Publicaciones:	2%
Trabajos del estudiante:	2%

Firma:

Msc. Milton Modesto García Castro

C.C. 0906617149

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Los estudiantes egresados CARRIEL MANCERO CARLOS RONALD y LOAYZA SÁNCHEZ DANILO FERNANDO, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, Cumplimiento del derecho de la silla vacía en los Municipios del Ecuador, corresponde totalmente a los suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autores



Firma:

CARLOS RONALD CARRIEL MANCERO

094096945-4



Firma:

DANILO FERNANDO LOAYZA SÁNCHEZ

080219519-8

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación Cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: Cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador, presentado por los estudiantes CARLOS RONALD CARRIEL MANCERO y DANILO FERNANDO LOAYZA SÁANCHEZ como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR encontrándose aptos para su sustentación.



Firma:

Msc. MILTON MODESTO GARCÍA CASTRO

C.C. 0906617139

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecir cada paso de este camino de la carrera, a mis padres por cada impulso y palabras motivación, a nuestro tutor Msc. Milton García Castro, por su guía y valiosos consejos a lo largo de este proceso de investigación.

Carlos Carriel Mancero

Agradezco a Dios por darme la fortaleza necesaria para terminar los estudios, a mis padres por ser el pilar fundamental en este proceso académico, a mi esposa por todo el apoyo que me brindó durante la carrera, a mis hermanos Jimmy y Christian que me motivaban para seguir adelante con mis estudios, y a todas las personas que estuvieron siempre pendientes de mí, para darme su apoyo cuando más lo necesitaba y así, terminar con éxito mis estudios universitarios. De todo corazón, muchas gracias.

Danilo Loayza Sánchez.

DEDICATORIA

A mis padres, por su infinito e incondicional apoyo, por cada consejo sabio siendo ellos mi inspiración de cada día.

Carlos Carriel Mancero

Deseo dedicar este logro alcanzado, a las personas más importantes, mis hijas: Mia y Lucciana, que son el motor que me impulsan para poder alcanzar mis metas y objetivos, todo lo que hago es por ustedes, mis Mágicas Princesas.

Danilo Loayza Sánchez.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.1 Tema	2
1.1.1 Título	2
1.2 Planteamiento del problema.....	2
1.3 Formulación del problema	7
1.4 Objetivo General.....	8
1.5 Objetivos específicos	8
1.6 Idea a defender.....	8
1.7 Línea de investigación institucional / de la facultad.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1 Marco referencial.....	9
2.1.1 Antecedentes.....	9
2.1.2 Teoría de la democracia participativa.....	12
2.1.3 Fundamento Constitucional de los derechos de participación ciudadana	16
2.1.4 Sistema local de participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.....	20
2.1.5 La silla vacía y su importancia en los derechos de participación.....	24
2.1.6 Definiciones relevantes para el estudio	29

2.2	Marco legal	33
2.3.1	Constitución de la República del Ecuador.....	33
2.3.2	Declaración Universal de los Derechos Humanos	37
2.3.3	Convención Americana sobre derechos humanos	38
2.3.4	Carta iberoamericana de participación ciudadana	39
2.3.5	Carta democrática interamericana	39
2.3.6	Ley Orgánica de Participación ciudadana y control social.....	40
2.3.7	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	42
2.3.8	Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas	43
2.3.9	Ordenanza que reglamenta el uso de la silla vacía en las sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas.....	47
CAPITULO III		49
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....		49
3.1	Enfoque de la investigación.....	49
3.2	Alcance de la investigación	50
3.3	Técnicas e instrumentos	50
3.4	Población y Muestras.....	51
3.5	Análisis de encuestas.....	53
3.6	Análisis de entrevistas.....	63

CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	76
BIBLIOGRAFÍA	77
ANEXOS	83

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Definición de universo de población</i>	52
<i>Tabla 2: Tabulación de encuestas, pregunta 1.....</i>	53
<i>Tabla 3: Tabulación de encuestas, pregunta 2.....</i>	54
<i>Tabla 4: Tabulación de encuestas, pregunta 3.....</i>	55
<i>Tabla 5: Tabulación de encuestas, pregunta 4.....</i>	56
<i>Tabla 6: Tabulación de encuestas, pregunta 5.....</i>	57
<i>Tabla 7: Tabulación de encuestas, pregunta 6.....</i>	58
<i>Tabla 8: Tabulación de encuestas, pregunta 7.....</i>	59
<i>Tabla 9: Tabulación de encuestas, pregunta 8.....</i>	60
<i>Tabla 10: Tabulación de encuestas, pregunta 9.....</i>	61
<i>Tabla 11: Tabulación de encuestas, pregunta 10.....</i>	62
<i>Tabla 12: Transcripción de entrevistas, entrevista 1.....</i>	63
<i>Tabla 13: Transcripción de entrevistas, entrevista 2.....</i>	65
<i>Tabla 14: Transcripción de entrevistas, entrevista 3.....</i>	67
<i>Tabla 15: Transcripción de entrevistas, entrevista 4.....</i>	69
<i>Tabla 16: Transcripción de entrevistas, entrevista 5.....</i>	71
<i>Tabla 17: Transcripción de entrevistas, entrevista 6.....</i>	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Precisión de tamaño de muestra.....	52
Figura 2: Tabulación de encuestas, pregunta 1.....	53
Figura 3: Tabulación de encuestas, pregunta 2.....	54
Figura 4: Tabulación de encuestas, pregunta 3.....	55
Figura 5: Tabulación de encuestas, pregunta 4.....	56
Figura 6: Tabulación de encuestas, pregunta 5.....	57
Figura 7: Tabulación de encuestas, pregunta 6.....	58
Figura 8: Tabulación de encuestas, pregunta 7.....	59
Figura 9: Tabulación de encuestas, pregunta 8.....	60
Figura 10: Tabulación de encuestas, pregunta 9.....	61
Figura 11: Tabulación de encuestas, pregunta 10.....	62

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formato de entrevistas.....	83
Anexo 2: Formato de encuestas	84
Anexo 3: Entrevista al Ab. Carlos Carriel	86
Anexo 4: Entrevista al Lcdo. Patricio Urrutia.....	87
Anexo 5: Entrevista al Ing. Washington Muñoz.....	88
Anexo 6: Entrevista a la Lcda. Jacqueline Córdova	89
Anexo 6: Entrevista a la Lcda. Sonia Velarde	90
Anexo 8: Entrevista al Lcdo. Lalo Egas.....	91

INTRODUCCIÓN

El ejercicio a la silla vacía es un derecho propio de la democracia participativa mediante la voz y el voto en representación directa de las organizaciones sociales, su cumplimiento debe ser garantizado por el Estado, los GAD deben ser partícipes de la participación de los actores sociales en la toma de decisiones públicas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.

En base a lo expuesto, el Capítulo I de este trabajo investigativo define el diseño de la investigación, enfatizando que el problema radica en la falta de cumplimiento del derecho a la silla vacía por parte de las autoridades y en especial por los Alcaldes y Concejales, se ha propuesto una idea a defender y como parte de los objetivos se requiere del planteamiento de una breve propuesta que contribuya a la solución del problema que se fortalece en las conclusiones y recomendaciones.

El Capítulo II encasilla los aspectos más relevantes en el sentido teórico, a través de los antecedentes se marca los orígenes de los derechos de participación en el Ecuador, se recopila las ideas más sobresalientes de diversos autores que contribuyen a la conceptualización de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana y se realiza un análisis legal sobre la problemática de estudio.

En el Capítulo III se describe la metodología aplicada en donde se deja claro el alcance y enfoque de la investigación, de igual forma se ha marcado un conjunto poblacional y una muestra no probabilística en función de la modalidad virtual en la actualmente se desarrolla el sistema educativo, lo que permite un trabajo de campo que involucra a personal con alta experiencia obteniendo de ellos fuente muy valiosa de información que permiten una mejor comprensión del problema analizado.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Tema

CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA SILLA VACÍA EN LOS MUNICIPIOS DEL ECUADOR

1.1.1 Título

CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA SILLA VACÍA Y LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS

1.2 Planteamiento del problema

El derecho a la silla vacía surge como un aspecto positivo y una garantía dentro de los derechos de participación ciudadana en la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; tiene como eje establecer un espacio de intervención ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en sus diversas sesiones.

A través de los derechos de participación se tiene de manera particular el derecho de las personas que ocupen la silla vacía tener voz y voto, lo que puede resultar perjudicial en los intereses de las autoridades políticas de los GADS, consecuentemente se manifiesta una ausencia del ejercicio de este derecho y su aplicación por parte de los municipios por lo que urge la necesidad de implementar la silla vacía como un auténtico derecho de participación.

Se está investigando el cumplimiento del derecho a la silla vacía por parte de los municipios del Ecuador, puesto que son las autoridades municipales quienes tramitan las solicitudes de las organizaciones o representantes ciudadanos que quieren ejercer su derecho de participación a intervenir en las sesiones de concejo, por lo tanto, los GAD municipales admiten o no a trámite la participación del representante en los debates de las sesiones respectivas.

El contenido teórico es la manifestación más elocuente que la ley y la doctrina dan por sí mismas a la silla vacía, definiéndola como un derecho, una garantía y un mecanismo de participación ciudadana. Su base legal se encuentra plasmada en el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 311 y 312 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Dentro de las características que definen al problema se tiene el ausentismo del ejercicio del derecho de la silla vacía, se tiene también que se trata de un derecho constitucional, permite la voz y el voto en los debates que efectúan las autoridades en las sesiones municipales, toda vez que con una mayor participación ciudadana se promueve la plena satisfacción de las necesidades del pueblo en los diferentes aspectos de administración y competencia de los GAD.

Tal como se ha descrito en líneas anteriores una de las razones fundamentales para la realización del presente proyecto de investigación es brindar un aporte a la sociedad en que él se evidencie el cumplimiento de la ejecución de la silla vacía tomando como referencia el alto índice de ausentismo del ejercicio del derecho de los representantes ciudadanos a participar en las sesiones municipales, siendo que, de 221 municipios que existen en Ecuador, son pocos los que cumplen con la silla vacía.

La finalidad de la investigación es analizar los efectos que produce el incumplimiento de la ejecución de la silla vacía, lo que impide la participación de los representantes ciudadanos en las sesiones de los Gobierno Autónomos Descentralizados durante el año en curso, para que de esta manera se pueda establecer mecanismos eficaces que permitan una mayor inclusión de participación ciudadana.

El problema radica en que el derecho a la silla vacía no se está ejecutando en su totalidad, ni siquiera en la mayoría de los 221 cantones del Ecuador, pese a que han transcurrido más de 12 años desde la vigencia de la Constitución de 2008 en la que se implementó el derecho de los ciudadanos a participar de las sesiones de los GAD municipales.

El problema afecta a los ciudadanos y las diferentes necesidades en los múltiples aspectos de competencia del Municipio que pueden afectar directamente a la ciudadanía como, por ejemplo, el transporte, la seguridad, el turismo, etc. De ahí la necesidad de inmiscuir en las decisiones de los gobiernos municipales al pueblo a través de sus representantes para que se tome en cuenta sus opiniones en los debates y en los proyectos de ordenanzas.

El problema planteado se manifiesta debido a la falta de aplicación de los mecanismos existentes para dar paso al cumplimiento de la silla vacía y la intervención de los representantes ciudadanos, así como también ejercer el derecho a voz y voto en las sesiones municipales, existe falta de voluntad por parte de las autoridades políticas para cumplir con el procedimiento de la silla vacía y su difusión como derecho constitucional.

De la problemática planteada se puede sintetizar las siguientes preguntas que deben ser contestadas en el desarrollo de la investigación:

1. ¿Cuáles son las bases teóricas y jurídicas en la legislación de los gobiernos seccionales, respecto al cumplimiento de la ejecución de la silla vacía?
2. ¿Se cumple con el procedimiento de convocatoria para que los representantes ciudadanos participen en las sesiones del Concejo del Municipio de Ventanas?
3. ¿Cómo se vulnera el derecho constitucional de participación en sesiones de los Gobiernos Seccionales a los representantes ciudadanos en el Municipio de Ventanas?
4. ¿Cuáles son los efectos del incumplimiento de la ejecución de la silla vacía en el cantón Ventanas?

La relevancia social del problema planteado radica en la falta de participación por parte de la ciudadanía a través de sus representantes en la toma de decisiones de las sesiones municipales, esto genera que las ordenanzas y cuestiones relativas a la competencia de los GAD municipales no tomen en cuenta las afectaciones de la sociedad, ello debido a la falta de promoción y aplicación por parte de los alcaldes y concejales; surge la necesidad de conocer los motivos por los cuales no se cumple con el artículo 101 de la Constitución.

La relevancia ciudadana en la participación de los intereses públicos de las localidades municipales se apunta como condiciones necesarias para comprender el alcance de la gobernanza y la gobernabilidad como un fiel sentido puro de la democracia participativa, allí se evidencia de manera asertiva la importancia de la investigación planteada y la necesidad de permitir de manera más flexible la intervención y la voz de la ciudadanía.

El tema que se propone es novedoso, se define el derecho a la silla vacía como una garantía para los ciudadanos a ser parte de las decisiones municipales en las asambleas de los Gobiernos Autónomos Locales, así se permite la opinión de la ciudadanía, pero

incluso permite a los gobernantes conocer de primera fuente cuales son las necesidades de la sociedad local.

Una de las justificaciones que existe para el desarrollo de la investigación es la importancia de los derechos de participación y pese a ello el derecho de la silla vacía es confuso y no todos los municipios permiten la intervención de los ciudadanos en las sesiones municipales a sabiendas de los preceptos legales para el ejercicio de tal procedimiento de forma que deje de ser un formalismo y se fomente como una vía para el desarrollo del gobierno local.

Entre los aportes más importantes que se obtienen con la presente investigación es una aproximación de la realidad ante la falta de cumplimiento de los derechos de participación por parte de los GADS municipales, mismos que a sabiendas del derecho que tiene los representantes ciudadanos a ejercer la silla vacía no demuestran el interés suficiente para que, en virtud de sus calidades como autoridades, promuevan un importante derecho para el desarrollo de la comunidad local.

Tal como se ha planteado, entre las contribuciones que se implementan con el desarrollo de esta tesis es la regulación específica por cantones, toda vez que se pretende a través de la investigación documental evidenciar cuántos de los 221 municipios cumplen con el derecho a la silla vacía, pero que, como parte de la metodología el proyecto se centra en el Cantón Ventanas de la provincia de Los Ríos.

En cuanto a los vacíos legales, es evidente que la Constitución del Ecuador y la ley se ha preocupado por tipificar claramente el derecho a ejercer la silla vacía, existen interpretaciones erróneas como las que dispone el Municipio de Quito, el cual entiende a la participación de la ciudadanía en las sesiones de los GAD con un “mecanismo”, a sabiendas de que se trata de un derecho constitucional auténtico.

Entre los beneficios que se tiene para el país y los estudiantes universitarios es el desarrollo de un proyecto de investigación sobre un tema poco abordado, no con ello se quiere decir que no existe investigación científica frente al problema planteado, al contrario, existe falta de interés por parte de las autoridades locales para permitir o facilitar la intervención del pueblo en la toma de decisiones de los municipios y elaboración de proyectos de ordenanzas municipales.

En cuanto a la delimitación del problema de estudio, el objeto se centra en el cumplimiento de la silla vacía en el cantón Ventanas, el aspecto es Jurídico – seccional en el campo del derecho público, área derecho seccional autónomo. Sobre la delimitación espacial, la problemática se centra en la provincia de Los Ríos, cantón Ventanas, año 2021; el cual debe centrarse en las Asociaciones y representantes de organizaciones sociales ciudadanas del cantón Ventanas.

En síntesis, con la vigencia de los derechos de participación en la Constitución del 2008 y demás disposiciones concordantes surge la participación de representantes ciudadanos en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin embargo, este derecho constitucional no se aplica en su totalidad, pues tal como determinan los estudios de la Secretaría Técnica del Consejo de Participación Ciudadana en el 2018 de 221 municipios solo 59 implementaron la silla vacía en sus sesiones, lo que representa una afectación a los derechos de participación referente a los debates y toma de decisiones de los municipios.

1.3 Formulación del problema

- ¿De qué manera incide el cumplimiento de la ejecución de la silla vacía en los derechos de participación de los representantes ciudadanos del cantón Ventanas durante el año 2021?

1.4 Objetivo General

- Establecer los efectos del incumplimiento de la ejecución de la silla vacía hacia los representantes ciudadanos en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ventanas durante el año 2021.

1.5 Objetivos específicos

1. Definir las bases teóricas y jurídicas en la legislación de los Gobiernos Seccionales, respecto al cumplimiento de la ejecución de la silla vacía.
2. Determinar el cumplimiento del derecho constitucional de participación en las sesiones del Concejo Cantonal del Municipio de Ventanas.
3. Analizar el cumplimiento de las autoridades municipales del GAD Ventanas sobre el procedimiento de convocatoria para que los representantes ciudadanos participen en las sesiones del concejo.
4. Recomendar soluciones viables para el cumplimiento del derecho a la silla vacía para que los representantes ciudadanos participen de las sesiones cantonales.

1.6 Idea a defender

- La ejecución permanente de los mecanismos de participación ciudadana en las sesiones del Concejo Cantonal del GAD Ventanas permite el cumplimiento del derecho que tienen los ciudadanos y sus representantes a participar de la silla vacía según lo estipula el COOTAD y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social garantizando la intervención con voz y voto de los actores sociales.

1.7 Línea de investigación institucional / de la facultad

- Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Marco referencial

2.1.1 Antecedentes

En cuanto a la participación ciudadana en la democracia, ésta surge: “En la segunda mitad del siglo XIX junto con el voto universal, después de la disolución de la esclavitud y la elaboración de constituciones que reconocían los derechos fundamentales” (Llumiquinga, 2014). El derecho a la silla vacía es un auténtico mecanismo de participación en democracia.

En tal sentido, la democracia se define como un sistema, el cual consiste en: “La competencia por el voto para alcanzar el poder. Indudablemente, en los sistemas democráticos el procedimiento en mención, supone la diversidad de grupos interesados en conquistar el mando a través de reglas fijas y establecidas” (Lugo, 2018). Consecuentemente, la participación ciudadana es una forma de ejercer la democracia.

Ese contexto permitió que, en la Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante consulta popular en el año 2008, reconoce varios derechos que tiene la ciudadanía, entre ellos el derecho de Participación Ciudadana para intervenir directamente en los asuntos que compete a la sociedad, obteniendo una armonía entre los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y la ciudadanía.

De este modo, abre nuevas tendencias de campos de la participación ciudadana, una figura novedosa y de mucha trascendencia implementando como mecanismo de participación y toma de decisiones la silla vacía. Con este antecedente se ha procedido a desarrollar un estudio analítico, doctrinario y crítico sobre la figura jurídica, conociendo

su objeto, aplicación y finalidad en el quehacer público en ello se logra determinar los problemas que existen al acceder a la silla vacía y la inaplicabilidad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Carpio, 2016).

Con la Constitución de 2008 se afianzan los mecanismos de participación ciudadana como parte de los derechos de participación, como las audiencias públicas, las veedurías, los cabildos populares, consultas previas, la silla vacía, entre otros. Como primer antecedente, puede afirmarse que la participación ciudadana es la intervención del pueblo en la toma de las decisiones del gobierno, más aún cuando se trata del manejo de recursos que generan impacto en el desarrollo de la sociedad.

Actualmente, la participación ciudadana es muy débil, más aún en el contexto de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus desde marzo de 2020, siendo la razón fundamental para que no cumpla con uno de las necesidades y herramientas fundamentales para su desarrollo como lo son los planes de desarrollo parroquial y el plan de ordenamiento territorial, documento que mediante la participación de los ciudadanos permitirá la mejora objetiva de la ciudadanía y el bienestar común.

Existe la predisposición de la ciudadanía a participar y colaborar tanto en la toma de decisiones como para asumir responsabilidades en la ejecución y control de sus proyectos, para conservar y proteger las obras que ejecuten, así mismo estos trabajos o proyectos serán priorizados por consenso de sus involucrados. Pero se evidencia una punja política por impedir que los mandantes formen parte de las decisiones políticas (Pilamunga, 2016).

Los representantes barriales o institucionales y la ciudadanía no han sido convocadas, movilizadas o motivadas en forma adecuada y oportuna por parte de las autoridades; impidiendo resolver sus problemas para que sea mediante acciones

organizadas en una planificación común lleguen a un futuro deseado para su sector; es indispensable que el gobierno parroquial rural mantenga informada a toda la población (Pilamunga, 2016).

En el año 2020, varias fuentes informativas como Diario El Universo y Diario El Comercio, reportaron a la ciudadanía que: “De 221 municipios solo 84 cumplen, en promedio, con la silla vacía en sus sesiones” (Diario El Universo, 2020). La noticia cita que un Informe de la Secretaría realizó un análisis entre 2014 y 2018 en las tres entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados: prefecturas, municipios y juntas parroquiales.

No obstante, ante la problemática descrita, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en miras a promover el derecho a la silla vacía, elaboró y aprobó una propuesta de Ordenanza Modelo para implementación de Silla Vacía en los GAD. Se trata de un documento que sirve de dechado para los cabildos que aún no contemplan una normativa (ordenanza) local que les permita el ejercicio del derecho antes descrito.

No obstante, la aprobación de tal modelo no representa como tal que los municipios permitan el ejercicio del derecho a la silla vacía, es importante que se determine su aplicación a través de un estudio que permita identificar si en un determinado cantón, como, por ejemplo, el cantón Ventanas, se ejecuta tal mecanismo de participación.

La herramienta proporcionada por el Consejo de Participación Ciudadana sólo ha tenido efecto en un cantón, de acuerdo al portal jurídico Field Web, el formato antes descrito ha sido utilizado por el cantón Echandía de la provincia de Bolívar, no se ha creado más ordenanzas a nivel municipal o al menos no han sido registrados por el portal jurídico mencionado.

2.1.2 Teoría de la democracia participativa

De acuerdo a la doctrina, la democracia: “Significa, literalmente, poder o kratos del pueblo demos” (Sartori, 2016). La definición que antecede, pese a ser sencilla dice mucho referente sobre quien cae el poder, por lo que no se trata de autoritarismo ni de decisiones impuestas por un régimen dictador, se trata de una de las prácticas más solmenes de la política convencional.

Se puede afirmar que la democracia es: “El gobierno de muchos, de la mayoría, o de los pobres, en síntesis, de acuerdo con la misma composición de la palabra, del pueblo, diferencia del gobierno de uno o de unos cuantos” (Bobbio, 2017). No obstante, hoy por hoy, pese al predominio de la democracia, la participación ciudadana es hasta cierto punto un mecanismo que por ratos no se aprovecha como es debido.

Para otros autores: “La democracia es el gobierno de la mayoría, podemos identificarla o no con el pueblo, pero indudablemente, de la mayoría de personas que están dentro de un Estado; en este caso específico, del Estado ecuatoriano” (Solano V. , 2018). En definitiva, la democracia no es un absolutismo, pero si una mayoría significativa que evidencie una inclinación de la balanza sobre las decisiones de interés público.

Por consiguiente, podemos inferir que se trata de dos modelos de democracia: la minimalista, que mira al ciudadano prácticamente como un espectador, apenas en contacto con el Estado dentro de la esfera pública; y la maximalista, que muestra una visión amplia que incorpora a los ciudadanos a la toma de decisiones y no se agota en una elección de representantes que adoptan en su nombre dichas decisiones (Solano V. , 2018).

Los distintos orígenes republicanos, liberales y sociales de la democracia liberal hacen de ésta un sistema con principios e instituciones básicas complejas difícilmente identificables mediante la descripción de un solo modelo. Cada modelo y justificación histórica de la democracia liberal ha atendido a ciertos fines y preocupaciones históricas específicas que ha dado como resultado la exaltación de distintos fines y prioridades en diferentes momentos históricos (Baños, 2016).

En este sentido: “El efecto de la delegación del poder en los representantes sería el de refinar y ampliar las opiniones públicas pasándolas por la deliberación en el parlamento” (Madison & Hamilton, 2018). Lo que busca la democracia es que todos los actores del ámbito social puedan participar de la toma de decisiones que signifiquen un impacto relevante para el desarrollo ciudadano.

En efecto, los autores previamente citados, consideraban que la gran ventaja de la representación era que, mediante la capacidad de discutir y deliberar los asuntos públicos, los representantes podían alejarse de consideraciones parciales y facciosas y adoptar las mejores decisiones en favor del interés común. No se puede hablar de democracia sin que interfiera el ciudadano a través de sus representantes (organizaciones, fundaciones, sindicatos, etc.).

La opinión pública y los temas e información que vayan apareciendo en el espacio público, tengan efectos en las deliberaciones institucionales. La autodeterminación política quedaría entonces establecida por los medios tradicionales de la democracia liberal, pero alimentada y potenciada por las posibilidades del espacio público (Dahl, 2019).

“La democracia radical no toma en cuenta que la complejidad de sus instituciones y procedimientos son necesarios tanto para controlar el poder, como para organizar un

gobierno democrático” (Held, 2001). La democracia no es una figura sencilla, la deliberativa se fundamenta en la discusión para alcanzar fines específicos, es lo que hoy se define como los debates parlamentarios.

“Por lo general, los promotores de la democracia participativa son tachados de populistas, aunque no todos lo hayan sido. La experiencia latinoamericana así lo demuestra” (Reveles, 2017). Existen varios postulados sobre la democracia, por ejemplo, la democracia griega, la aristotélica, la participativa, entre otras. No obstante, un modelo más actualizado a la que le interesa al desarrollo de esta tesis (la participativa) es la teoría de la democracia de Boaventura de Souza Santos, la cual se fundamenta en democratizar la democracia.

“Democratizar la democracia es buscar la democracia de alta intensidad, la conjunción de formas de democracia participativas y deliberativas con la democracia representativa” (Santos, 2017). Esto permite aportar herramientas de representación, participación y responsabilidad ciudadana.

Este proceso: “Supone un cambio de enfoque que en lugar de la lógica monocéntrica del asalto al poder plantea una lógica policéntrica de la construcción de nuevos y múltiples centros de poder” (Santos, 2017). En síntesis, no se puede ver a la democracia como una facultad que radica en el gobierno de turno, a través de sus autoridades electas ejercen el mandato de los mandantes, es importante afianzar la idea de una democracia en participación.

La democracia participativa implica no solo la división de poderes, pone una parte del poder en el pueblo, es por ello que en el año 2008 se forjaron cinco poderes incluyendo la participación ciudadana, configurado como uno de los mecanismos de democracia afianzada en los derechos de participación elevada a un poder estatal a través de

mecanismos para que la ciudadanía tenga voz y voto en las decisiones de los gobiernos (sobre todo en los seccionales).

En lo que respecta a la inclusión de la participación ciudadana como poder estatal permite ver a la Constitución como: La expresión de los nuevos actores y sujetos económicos, sociales y políticos que emergen en el escenario histórico como consecuencia de la globalización y un nuevo pensamiento social, en el que se fusionan y se redefinen elementos que tienen que ver con lo ecológico, lo social, lo popular y comunitario, lo inclusivo y solidario (...) (Castro, 2009).

Para el ejercicio de la participación ciudadana se creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual tiene, la obligación de gestar, vigilar y supervisar otros espacios y mecanismos de democracia directa o participativa, tales como la silla vacía, y varios de más reciente creación, como los consejos de igualdad, la asamblea ciudadana plurinacional e intercultural del buen vivir y los consejos ciudadanos sectoriales (Solano V. , 2018).

Una de las funciones del ente de administración de la participación ciudadana es: “Supervisar las asambleas y los consejos locales de participación, aunque algunas de estas instancias se encuentren solo consignadas en la ley” (Lang & Santillana, 2018); lo antes mencionado encuentra su complemento en los mecanismos de participación creados para el correcto ejercicio de los derechos democráticos y políticos consagrados en la normativa nacional vigente. La potencialidad de la participación se proyecta en un amplio arco que incluye dimensiones institucionales, ciudadanas y sociales entramadas en la búsqueda, nada fácil, de coexistencias entre las democracias representativa y directa (Torres, 2019).

2.1.3 Fundamento Constitucional de los derechos de participación ciudadana

La participación ciudadana es un imperativo sustancial a cualquier democracia, construirlas no es fácil, aún para democracias añejas que siguen enfrentando retos de mantenerla fresca, activa y legítima. (Ruedas & Poblano, La Participación Ciudadana en la mejora de la calidad de los servicios de salud, 2018). Precisamente es lo que ocurre en Ecuador, con el modelo de ordenanza que edificó el Consejo de Participación Ciudadana se intenta promover la aplicación de la silla vacía, pero al final del día, estos postulados suelen quedar en letra muerta y no se ejecutan.

La participación es una acción organizada premeditadamente por un individuo o conjunto de éstos. Es decir, es un trabajo intencional en busca de objetivos, para tomar medidas y ser parte en cualquiera discusión, o simplemente beneficiarse de la ejecución y solución de cualquier discusión o problema específico (Espinoza, 2015). Se trata de un mecanismo eficaz para ejercer el voto en la toma de decisiones de los cabildos.

La participación ciudadana es un derecho Constitucional que le corresponde a la ciudadanía para que sean parte de las instituciones, organismos del Estado y en los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles para apoyar en la gestión, planificación y toma de decisiones. La participación ciudadana permite valorar las ideas de los sectores más vulnerables.

Los gobiernos democráticos actuales afirman que el fortalecimiento del área pública es considerar un sitio de encuentro entre representantes sociales y políticos discutir y tomar medidas colectivas. En tal sentido, la participación ciudadana protege al Estado y a la sociedad, sin que esto constituya una desventaja en la identidad de la una u otra.

La participación ciudadana está definida en los cuerpos legales pertinentes, y aunque está decretada, esto no es suficiente; se requiere fomentar una cultura de control en los medios políticos del país, para que no se vea como una intromisión y un peligro a las “decisiones de las autoridades”, desde luego es necesario delimitar mecanismos que regulen la forma de participar de la ciudadanía, de tal forma que sirva de apoyo a la gestión administrativa pública apuntalando siempre la transparencia de gestión.

Sobre su primera aparición o ejercicio deviene de: “La segunda mitad del siglo XX se generalizó como forma de gobierno en las sociedades modernas, dotadas de sistemas políticos que agregan intensamente la vida colectiva” (Bobbio, 2017), en Ecuador, como se ha dicho, su ejercicio data del año 2008 y a partir de allí se ha ejercido los mecanismos de participación.

A través de procedimientos plenamente definidos: “Se formaliza la participación entendida, llanamente, como la intervención de los individuos en la acción pública en pro de los intereses sociales” (Cunill, 2019). La forma en la que se debe actuar está marcada por la ley y las disposiciones reglamentarias de cada gobierno descentralizado, pero su práctica no es absoluta, pues hasta el 2020 su ejercicio no llegaba ni al 50% de los GADS.

El supuesto esencial en la democracia participativa: “Es el interés de la sociedad civil o la ciudadanía por involucrarse en los asuntos públicos, y la disposición del régimen político para responder y encauzar la intervención ciudadana más allá del voto” (Casas, 2019). En este sentido: “La participación ciudadana en la toma de decisiones implica el proceso racional de elección de opciones extendido en el tiempo y el espacio, esto es en el ciclo de las políticas públicas” (Parsons, 2007).

A través del ejercicio de los derechos de participación, que radican esencialmente en el pueblo, se interviene en el diseño de las operaciones estatales locales, es un derecho

constitucional dicha intromisión porque los intereses generales de un gobierno local no pueden ser aisladas ni estar al margen del conocimiento público; es por ello que su aplicación debe ser constante y obligatoria.

Los mecanismos de participación ciudadana tienen lineamientos estructurados y formales, sus fases poseen: “Distintos momentos, burocracias y caminos que conllevan desafíos técnicos y políticos dada su complejidad procedimental, afectada además por la tensión entre recursos e influencia que los grupos de presión ejercen en las fases del ciclo de las políticas” (Kelly, 2015).

“Entre el mandato electoral de las autoridades gubernamentales y la prestación de bienes y servicios público median el juego político, autonomías decisionales que disminuye la certeza en los resultados esperados, y que la participación ciudadana podría compensar” (Eslava, 2011). Los derechos de participación permiten un complemento del ejercicio del poder.

La participación ciudadana en condiciones institucionales pautadas rígidamente por estamentos burocráticos, puede desembocar en cooptación cuando las entidades de control interestatal alineadas en la misma órbita presidencial, se suman al ejercicio omnímodo del poder extendiendo la coerción” (Torres, 2019). Esta cooptación que define el autor, puede a buen recaudo ser ocupado por un ciudadano común que represente a un grupo minoritario a nivel organizacional, en donde su voz permite escuchar a todo ese grupo que se interesa en la toma de una decisión local.

“La participación en la toma de decisiones públicas es desigual en alcance e intensidad. Participar en el diseño de las políticas, al menos en lo concerniente a la planeación, es factible a través de la planificación participativa apoyada en la deliberación

(Michellini, 2015). Para (Fortes, 2001) debe incluirse en ese análisis: “La planificación situacional y el diálogo de grupos”.

La democracia participativa exige una gran apertura, empezando desde el diálogo entre mandantes y mandatarios, esto: “En la medida en que se busca facilitar la influencia ciudadana en el establecimiento de horizontes programáticos comunes, y los lineamientos estratégicos para lograrlos” (Cordioli, 2017). Sin comunicación no es posible el ejercicio de los mecanismos habilitados para ejecutar los derechos de participación.

Participar en su financiamiento es otra cosa, no solo por los densos procedimientos de las finanzas públicas, sino porque si bien se puede incidir desde la sociedad en el financiamiento plurianual, en tanto son acuerdos sobre la inversión pública, materializarlos en la programación presupuestaria anual de los gastos corrientes y de inversión resulta complicado, por decir lo menos, pese a los presupuestos participativos que a escala local han logrado resultados.

En la ejecución de los derechos de participación: “Se requiere del efectivo encuentro entre la política y las políticas públicas para asumir esfuerzos compartidos con participación ciudadana, abriendo el gobierno a las decisiones públicas” (Ramíó, 2003). Pero qué ocurre si habiendo los mecanismos eficaces para el ejercicio de la participación ciudadana los cabildos no proceden conforme sus propios lineamientos.

En definitiva, el aparataje jurídico ha sido implementado para su activación, no es aceptable que habiendo las ordenanzas que tipifiquen el ejercicio de la silla vacía, este derecho no sea invocado conforme marca la normativa local y la general, en este sentido, hay que implementar la ejecución de los derechos antes invocados y hacer que se vuelvan exigibles a través de parámetros como el tiempo, de forma que se establezcan intervalos para su ejercicio obligatorio so pena de sanción.

2.1.4 Sistema local de participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

La participación ciudadana en Ecuador no nace con la Constitución del 2008, sino que en ella se recogen los planteamientos de diferentes grupos sociales, económicos y políticos, que no estaban de acuerdo con el neo liberalismo y los instrumentos de democracia representativa que dominaron la realidad ecuatoriana desde el regreso a la democracia en 1978 (Carrera, 2015).

Los derechos de participación no nacen con la Función del Estado de Transparencia y Control Social, pero no por esto debe dejar de desatacar la importancia que la Constitución del 2008 asentó en los preceptos constitucionales, pues es lo que ha permitido regular su ejercicio y elevar mecanismos de participación como la silla vacía y fungirlos como auténticos derechos constitucionales.

El Estado Democrático de Derecho, como forma de organización del poder político, se rige entre otros principios fundamentales, por el principio de separación de poderes. Supone que las distintas funciones estatales correspondan a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, de manera que se permitan los límites necesarios para el ejercicio del poder y se evite la arbitrariedad (CIDH, 2017).

En Ecuador, durante más de tres décadas, la participación ciudadana en la esfera pública experimentó un ciclo de ascenso desde su estreno en municipios y prefecturas hasta el gobierno central, seguido por la expansión normativa y organizacional en el aparato estatal, y posteriormente por el desgaste derivado de la cooptación gubernamental, su vinculación con la corrupción pública y el desinterés por involucrar a los actores sociales (Torres, 2019).

La institucionalización de la participación ciudadana en el Ecuador significó una innovación política, en el año 2020 y hasta actualidad ha surgido la idea de abolir el llamado quinto poder, en gran medida por la poca participación que tiene la ciudadanía en el organismo ciudadano. Existe una gran verdad, la participación ciudadana en el país no ha alcanzado un nivel aceptable, en función de que ni siquiera el 50% de los municipios aplica los mecanismos de participación como lo es la silla vacía.

El desconocimiento de la ley de participación ciudadana y control social no exime a las organizaciones de las responsabilidades que tienen en una localidad. Los representantes de las asociaciones del sector Comité del Pueblo deben conocer que cada organización o grupo por sus características posee un compromiso democrático en beneficio de sus asociados, por lo tanto la asociatividad es un factor de la cohesión social (Melo, 2017).

La ley se entiende conocida por todos, es importante mantener el diálogo entre los actores sociales y los gobiernos locales, el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana es una tarea conjunta, por un lado, les corresponde a los GAD convocar o hacer un llamado para que la población acuda a las sesiones y así mismo debe existir el compromiso del pueblo para hacer valer sus derechos a ser escuchados y ejercer el voto en la toma de decisiones públicas.

En virtud de lo expresado en el acápite que antecede, la participación ciudadana constituye el derecho que tienen las personas a intervenir de manera activa en asuntos públicos de forma democrática y sin restricciones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Melo, 2017).

La participación es un proceso de deliberación entre los ciudadanos interesados en un determinado asunto, con la finalidad de incidir en las decisiones públicas, en todos los ámbitos ya sean normativos o de políticas públicas, y en todo nivel nacional o local. En este sentido, la participación ciudadana, es el medio por el cual el pueblo puede ejercer su soberanía, por tanto, es necesario que el ordenamiento jurídico reconozca distintos mecanismos que permitan al ciudadano poder participar en el ámbito público (Seraquive, 2020)

La democracia representativa tiene como eje central la representación, reduciendo la participación ciudadana estrictamente al ámbito electoral, es decir, el ciudadano participa al momento de ejercer el voto; por lo que en este modelo se identificó los siguientes problemas; Existe una pérdida de representatividad de los partidos políticos; invisibiliza a la sociedad diversa y plural; y, no incorpora mecanismos que permitan participar a la ciudadanía en la toma de decisiones (Seraquive, 2020)

Es necesario que la ciudadanía se sensibilice sobre sus derechos y obligaciones de tal manera que con clara conciencia de causa sea capaz de exigir la transparencia en la gestión pública y afronte en forma coordinada la lucha contra la corrupción. La estrategia de comunicación debe estar orientada principalmente a dar credibilidad a las acciones que desarrolla por parte del GAD Provincial respecto a lograr una gestión transparente y de sanción a la lucha contra la corrupción. Es imprescindible socializar la ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana de cada GAD, los logros obtenidos desde su aplicación, se podría desarrollar talleres con los actores sociales utilizando metodologías de capacitación alternativas, que sensibilicen sobre la temática (Consejo Nacional de Competencias, 2019).

Lograr un equilibrio entre la comunicación de desarrollo y la comunicación política para que no se politicen estos espacios ciudadanos, es clave. Este manejo debe realizarse en el marco de la administración, la técnica y la política sin que estos aspectos trabajen solos, así la comunicación para el desarrollo y la participación deben verse como un matrimonio, donde la tolerancia, el diálogo, la corresponsabilidad y la decisión de cumplir con los compromisos son básicos para evitar un divorcio (Calle & Costales, 2021).

Los autores que anteceden destacan la importancia de la comunicación, más aún en la era de la transformación digital, no es un hecho aislado que desde el año 2020 el mundo sufrió un cambio paradigmático, esto podría entenderse como un limitante para el ejercicio de la silla vacía, pero lo cierto es que las sesiones y las intervenciones deben buscar el uso de internet y las TIC para seguir manteniendo la presencia de los mecanismos de participación ciudadana a través de los canales digitales.

En este marco para lograr un buen gobierno el involucramiento de la participación ciudadana necesita de la corresponsabilidad de quienes desean ser parte de las soluciones y decisiones de un gobierno local. Esto hará que las políticas públicas se sustenten con las verdaderas necesidades de los ciudadanos, en democracia y operativizando las mismas, pues si no existe esta sinergia entre los ciudadanos y autoridades los resultados quedan en simples promesas (Calle & Costales, 2021).

La participación ciudadana es hacer parte de, es pertenecer, es proponer, exigir, incidir e incluir y se ejerce a través de acciones individuales y/o colectivas de ciudadanas y ciudadanos para involucrarse en la toma y ejecución de decisiones, así como en el seguimiento y control de que lo que hayamos decidido se realice de la manera adecuada (FLACSO, 2017).

La participación ciudadana es un derecho instituido en la Constitución ecuatoriana y la ley, en la cual todos los ciudadanos y ciudadanas deben intervenir individual y colectivamente, de forma protagónica en los asuntos de interés público, en la toma de decisiones, en la planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos, así como el control social y la exigibilidad de la rendición de cuentas, fortaleciendo el poder ciudadano.

2.1.5 La silla vacía y su importancia en los derechos de participación

La silla vacía puede ser definida como un instrumento participativo que permite ejercer los derechos constitucionales de participación de la ciudadanía con el fin de hacer efectiva la democracia participativa mediante el derecho de voz y voto, del cual se encuentran facultados los representantes de la silla vacía (Argudo, 2021). Es, a breves rasgos, un mecanismo de participación.

Ejercer la silla vacía es ejercer la democracia, ésta última: “Solo existe si se la ejerce, para ello existen mecanismos determinados en las leyes, siendo la silla vacía uno de los elementos de la participación ciudadana que puede ser temido por los gobernantes” (Ferrajoli, 2003). En palabras del autor que se cita en este párrafo, los gobiernos (locales) no llevan a cabo de manera constante el derecho a la silla vacía, lo que permite interpretar que es necesaria la participación del pueblo en las decisiones del pueblo.

Consecuentemente, la Silla Vacía también puede definirse como el mecanismo de interacción entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus gobernados, con la finalidad de tomar las mejores decisiones en temas trascendentales para el sector, así como para el empoderamiento de la participación ciudadana por las personas (Pilamunga, 2016).

Se trata entonces de un instrumento de democracia directa que puede ser utilizado por cualquier ciudadano de forma individual o colectiva, para representarse o representar a un grupo en la gestión o toma de decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de esta manera mantener ideas consensuadas (Flores, 2018). No se cuestiona la existencia del derecho, pues está normado en el sistema jurídico nacional, lo cierto es que su ejercicio no se efectúa de manera constante.

Ante eso, cabe preguntar ¿qué tan frecuente debería ejecutarse el derecho a la silla vacía?; aquí hay que hacer un paréntesis y comprender que el referido ejercicio es un derecho del ciudadano, y su promoción también radica en el pueblo, pues son los directos interesados en ser escuchados, no obstante, le corresponde al GAD realizar la convocatoria para las sesiones.

En definitiva, se trata de una tarea compartida, el servicio público está encaminado a satisfacer las necesidades de la población en el sentido de que son los llamados a poner en práctica el ejercicio de los derechos y velar por el cumplimiento de los mismos. En igual sentido, la ciudadanía tiene plena potestad para exigir su cumplimiento, pues es un derecho constitucional.

En base a lo anterior, los organismos para la protección de los derechos de participación son: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, esto incluye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales” (Vera, 2016).

Bajo las citas revisadas, puede sintetizarse que la silla vacía no puede verse sino como un instrumento participativo que permite ejercer los derechos constitucionales de participación de la ciudadanía con el fin de hacer efectiva la democracia participativa

mediante el derecho de voz y voto, del cual se encuentran facultados los representantes de la silla vacía.

Uno de los requisitos fundamentales para ejercer el derecho a la silla vacía es: “Estar en goce de los derechos de ciudadanía; residir dentro del territorio del Cantón, y no estar afiliado a ningún partido político. El interesado presentará una solicitud ante la primera autoridad del GAD” (Bravo, 2021). En función del debido proceso, el derecho a la silla vacía debe ser respetado y garantizado por los GAD.

Sobre los Gobiernos locales, hay que destacar que, en cuanto a sus facultades y obligaciones, estos deben de brindar las facilidades y medios propicios y adecuados para garantizar el uso de este mecanismo mediante una normativa, reglamentación, o siendo más específicos, ordenanza que regule y controle el ejercicio de la silla vacía (Córdova, 2018).

Es importante destacar que: “Los ciudadanos deben ser parte de la toma de decisiones, de la planificación y la gestión de los asuntos públicos, así como del control popular de las instituciones del Estado” (Guerrero, 2017). Por lo tanto, es deber de las autoridades de control y los propios cabildos hacer un llamado o más bien una invitación para que el pueblo forme parte de las sesiones públicas con voz y voto.

Tal como se ha descrito, el ejercicio de la silla vacía implica una serie de requisitos genéricos, siendo fundamental el hecho de que quien ocupe la silla vacía no tiene derecho a dieta, ni se puede lucrar de la silla y la democracia participativa. “Su participación con voto implica adquirir responsabilidad administrativa, civil y penal, respecto de las decisiones en las que han participado” (Bravo, 2021).

La participación ciudadana da carta abierta a que la ciudadanía interesada en alguna propuesta de interés público ejerza una participación directa en los órganos

municipales. Así, puede participar en los acuerdos de debate e interés general al formar parte de las votaciones del mismo mediante el mecanismo conocido como la silla vacía (Welp, 2016).

Cuando se lleva a cabo la silla vacía, quien la ocupe puede tomar el poder y presentar proyectos de interés público mediante la representación y manifestación de las necesidades normativas como colectividad. Esto amerita que los proyectos que se presenten se establezcan en razón de los intereses de cada sector en particular y en beneficio de la sociedad como tal, haciendo uso de su derecho de participación (Montero, 2014).

El procedimiento para la silla vacía se define en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, pero también es potestad de cada GAD definir los lineamientos claros para su ejercicio a través de ordenanzas municipales. “En la silla vacía una persona actúa en representación de sí misma o de un colectivo con la capacidad o facultad de voz y voto, a fin de incidir en las decisiones adoptadas por el Concejo en cada sesión pública” (Argudo, 2021).

La silla vacía pone en el centro con un alto grado de protagonismo al ciudadano designado para ocupar la silla. La importancia radica en que las autoridades (alcaldes y concejales) puedan escuchar de primera fuente las necesidades de la población desde una fuente directa de información, pues quien más que los ciudadanos para expresar los problemas que acarrearán en la sociedad general.

Ante lo expresado, cabe también la siguiente aclaración: “El derecho que le asiste a la persona interesada en participar lo puede hacer desde sus intereses personales, amparado en su derecho de participación constitucional” (Argudo, 2021). Incluso las

necesidades personales pueden ser discutidas en el ámbito de las sesiones de los GAD, siempre que se oriente al respeto de los derechos consagrados en la Constitución y la ley.

De acuerdo a lo revisado hasta ahora, cabe destacar que: “El mecanismo de la silla vacía “fue propuesto para que los individuos y grupos sociales formen parte activa en el debate y puedan ser partícipes en la toma de decisiones” (Ortega & Narváez, 2020). A través de la silla vacía los GAD ceden el poder a los ciudadanos para que su voz sea valorada y se incluya la capacidad para el ejercicio al voto.

En resumidas cuentas, la silla vacía crea un espacio para que un representante de la ciudadanía sea participe en la toma de decisiones de forma provisional y en mérito de un tema de la sesión en particular, a fin de garantizar el derecho constitucional de participación. Esto no lo convierte en un miembro legal del Concejo municipal, además, que este marco de participación se encuentra definido por los reglamentos y ordenanzas de cada GAD (Solano & Silva, 2019).

En cuanto a la implementación de reglas concretas para el ejercicio de la silla vacía, se tiene que: “Los Gobiernos municipales del Ecuador, como el caso de Quito, Loja y Machala, han regulado el uso de este mecanismo, los cuales cuentan con una ordenanza que reglamenta y norma el uso y ejercicio del mecanismo de la silla vacía” (Castillo, 2016).

La silla vacía constituye un ejercicio de democracia participativa para la ciudadanía (...) La silla vacía es un medio por el cual una persona en representación de sí misma o de un colectivo puede participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del gobierno autónomo descentralizado, a fin de incidir en la toma de sus decisiones (Argudo, 2021).

Como ya se ha manifestado en anteriores ocasiones, la silla vacía puede ser ejercida por un ciudadano en representación de sí mismo o de un colectivo en las sesiones de Concejo, para de esta forma influir y ser participe en la toma de decisiones de los GAD y otras instancias gubernamentales como prefecturas o juntas parroquiales (Giral & Lozano, 2020).

En base a los planteamientos de los autores citados, la silla vacía implica dos ideas fundamentales:

- Formar parte de las deliberaciones y debates en la toma de decisiones de los GAD
- Derecho de participación o afianzamiento de la democratización de la democracia en el espacio político.

En la gestión local participativa, se ha formalizado la idea de configurar una nueva corriente de representación ciudadana a través de marcos regulatorios específicos para la silla vacía (Ramírez & Espinoza, 2016). La implementación de un modelo de ordenanza apacigua hasta cierto punto la problemática de estudio, pero no es absoluta, porque hay que ir más allá, habiendo un marco regulatorio, lo que se necesita es una aplicación permanente.

2.1.6 Definiciones relevantes para el estudio

a) Actos del poder público

Poder público es la capacidad que tiene el estado para obligar a alguien a realizar un acto determinado. El poder público es necesario para el funcionamiento de grupos sociales que confluyen en un espacio físico cualquiera. alude al mismo tiempo al acto, a su autor y a sus efectos sobre la realidad. Se trata no sólo del poder de un sujeto sobre

sus actos, sino acerca del “poder sobre aquello que se aplica” (Consejo Nacional de Competencias, 2019).

b) Democracia

La democracia es un sistema político en el que se gobierna bajo el control de la opinión pública, la cual no sólo sirve para enjuiciar la conducta de políticos y gobernantes, sino que es una concreción del espacio público en el que se construyen el sentido común y la voluntad general (Baños, 2016).

c) Democracia participativa

La democracia participativa es un concepto redundante, si bien ayuda a reforzar la idea de la participación en unos sistemas democráticos que muchas veces limitan y canalizan la participación en unos procesos muy concretos y que pueden desvirtuar el sentido del gobierno del pueblo (Consejo Nacional de Competencias, 2019).

d) Descentralización

La denominación descentralización supone la necesidad de dividir la concentración de poder en una sociedad o un país debido a diversos motivos. Entre dichos motivos, se encuentran algunos como su tamaño, la cantidad de actividades económicas, recursos con los que cuente, o incluso un bajo nivel de intervencionismo estatal (Lang & Santillana, 2018)

e) Derechos de participación

La participación de las ciudadanas y los ciudadanos, en todos los asuntos de interés público, es un derecho que puede ser ejercido no solamente a través de la democracia

representativa sino también mediante la democracia directa o comunitaria (Calle & Costales, 2021).

f) Estado

El Estado es la forma política de un pueblo y su organización política suprema; es la organización social, jurídica y política asentada en un territorio, con un gobierno y soberanía, al servicio de sus integrantes. Esta organización política se constituye en un determinado territorio y tiene el poder de ordenar y administrar la vida en sociedad.

También se denomina Estado al conjunto de instituciones que tienen la finalidad de administrar los asuntos públicos (Michelini, 2015).

g) Gestión pública

La gestión pública es el conjunto de operaciones y procesos dirigidos específicamente a llevar a cabo la administración de los recursos de organizaciones o entidades públicas.

Dentro del ámbito público, la modalidad de gestión denominada como gestión pública reúne los aspectos de administración de organizaciones. En ese sentido, tanto empresas públicas como instituciones de la Administración recurren a sus mecanismos para llevar a cabo la organización y el funcionamiento cotidiano de las mismas (Held, 2001).

h) Gobiernos autónomos descentralizados

Es un órgano de gobierno que actúa como facilitador de los esfuerzos de la comunidad en la planificación, ejecución, generación, distribución y uso de los servicios que hacen posible la realización de sus aspiraciones sociales (Giral & Lozano, 2020).

i) Iniciativa popular normativa

La iniciativa legislativa popular o iniciativa popular, o también conocida como iniciativa ciudadana es un mecanismo de democracia directa; se trata de la posibilidad amparada en la Constitución, las personas pueden presentar iniciativas de ley, sin ser representantes populares en sus respectivos congresos; dichas iniciativas de ley, deberán estar avaladas por una cantidad de firmas, para que se puedan tomar en cuenta por su respectiva cámara legislativa (Cunill, 2019).

j) Mecanismos de rendición de cuentas

La rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía. Tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización (Castillo, 2016).

k) Participación ciudadana

La participación ciudadana se entiende como toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta, con éxito o no, influir sobre las decisiones de la agenda pública (Calle & Costales, 2021).

l) Representantes ciudadanos

La representación es el acto de un mandatario legislador el cual ejerce el mandato de personificar, actuar en lugar de, en nombre de, o cuidar y exponer intereses, necesidades y quejas de sus mandantes representados ante un Cuerpo legislativo que trata de reproducir a la sociedad civil (Consejo Nacional de Competencias, 2019).

m) Revocatoria de mandato

La revocatoria del mandato, revocación de mandato o referéndum revocatorio es un procedimiento por el cual los ciudadanos pueden terminar de su cargo público a un funcionario electo, antes del término de su respectivo periodo, mediante votación directa o por recolección de firmas (Dahl, 2019).

n) Silla vacía

La silla vacía es un mecanismo de participación ciudadana en los órganos legislativos locales, con voz y voto, previsto en la Constitución de la República del Ecuador. Se trata de un mecanismo de participación de la ciudadanía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, con el propósito de que el ciudadano sea partícipe de los debates y en la toma de decisiones (Argudo, 2021).

o) Veeduría ciudadana

La veeduría ciudadana es un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público (Vera, 2016).

2.2 Marco legal

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos (Asamblea Nacional, 2008):

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.

5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Análisis:

Entre los derechos que gozan los ecuatorianos, se debe destacar del artículo analizado, los numerales 2 y 5; por un lado, la participación en los asuntos de interés público, es lo que se desarrolla a través de los derechos como las veedurías y la silla vacía, que no solo son preceptos o máximas afines a derechos fundamentales, sino que también son procedimientos que garantizan la inclusión de la voz y el voto de los actores que ocupen, por ejemplo, la silla vacía.

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones (Asamblea Nacional, 2008):

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

Análisis:

Los derechos políticos son aquellos que confieren libertades públicas, como el sufragio, la participación en las decisiones del Estado, la postulación para una dignidad política. Así mismo se reconoce la universalidad del voto; este precepto es aplicable generalmente en las elecciones populares, pero lo cierto es, que no debe limitarse al sufragio popular, sino que también puede incorporarse, por ejemplo, en las sesiones públicas de los GAD a través del voto de quien ocupe la silla vacía.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (Asamblea Nacional, 2008):

- 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- 4) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Análisis:

Como parte de la descentralización del Estado ecuatoriano, sus diversos niveles deben instaurar mecanismos de participación ciudadana, entre ellos se tiene el mecanismo de la problemática de estudio de la presente tesis, los cuales deben organizarse por parte de los propios GAD a través de sus máximas autoridades, uno de sus fines más importantes, es fortalecer la democracia y aplicar los derechos de participación.

Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (Asamblea Nacional, 2008):

Análisis:

Se norma a la silla vacía como un derecho constitucional, pese a que el artículo 101 no lo define como tal, entabla una regla de hacer, en la cual se dispone una regla de hacer, los GAD tiene la obligación de “dejar una silla vacía” para que ésta sea ocupada por un representante ciudadano. Como finalidad se incluye la participación en temas que se trate en los respectivos debates, así como también la toma de decisiones sobre actuaciones que bien puedan beneficiar a un sector determinado o a la población en general.

Art. 103.- La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente (...) (Asamblea Nacional, 2008).

Análisis:

La iniciativa popular es una forma de crear derecho desde los mandantes, tiene como fundamento la necesidad de un cambio, implementación o reforma de una ley, ante lo cual, la ciudadanía ejerciendo sus derechos de participación proponer tal cambio. Esta práctica es una prueba fehaciente de la existencia de los derechos políticos y de participación.

2.3.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 21 establece que (ONU, 1948):

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Análisis:

Participar en las decisiones del gobierno es un derecho humano, es decir, es inherente a todas las personas, hay un precepto fundamental en los numerales del artículo analizado, la voluntad, la cual va de la mano del sufragio, ambos fungen como elementos de una democracia participativa, en esencia, se trata de una participación primitiva consagrada en la tesis de la teoría de la democracia griega.

2.3.3 Convención Americana sobre derechos humanos

Artículo 23.- Derechos Políticos (OEA, 1978):

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Análisis:

Al igual que el artículo 21 de la Declaración de los Derechos Humanos, se establece como derecho político la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y la toma de decisiones, el derecho al sufragio y el derecho a participar en elecciones populares. Sobre el primero, la participación a la que refiere el artículo que se analiza, puede ser, como bien se dice, por medio de representantes,

que pueden ser los líderes de las organizaciones sociales, siempre que se intervenga, por ejemplo, en la silla vacía, por el beneficio de la sociedad en general o una parte de ella sobre un problema específico.

2.3.4 Carta iberoamericana de participación ciudadana

Artículo 26.- Los Estados iberoamericanos promoverán la regulación y la utilización de diversos canales que permitan la participación ciudadana en la gestión pública, en función de sus marcos normativos, tradiciones jurídicas e institucionales e instrumentos internacionales (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2009).

Análisis:

En cuanto a los mecanismos de participación se ha establecido que se debe regular los mecanismos que incentiven la participación de la ciudadanía en la gestión pública con la finalidad de generar un impacto positivo en el desarrollo de la sociedad a través de la aplicación de principios como la eficacia, la igualdad, entre otros. Cada país, a través de sus diferentes niveles de organización, son responsables de la regulación y utilizaciones de los mecanismos participativos.

2.3.5 Carta democrática interamericana

Artículo 6.- La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia (OEA, 2001).

Análisis:

- El artículo analizado define a la participación ciudadana como un derecho y una responsabilidad, es un derecho de la sociedad y una responsabilidad compartida

tanto por el Estado como la población. El precepto analizado establece incluso que la participación ciudadana es una condición para que la democracia pueda ser efectiva. La democracia participativa permite fortalecer los sistemas de gobierno y afianza una relación estrecha entre los gobiernos locales y la ciudadanía.

2.3.6 Ley Orgánica de Participación ciudadana y control social

Art. 77.- De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas (Asamblea Nacional, 2010).

Análisis:

El artículo 77 describe a breves rasgos el procedimiento para el ejercicio de la silla vacía en los GAD, primero se afirma que las sesiones de los cabildos son públicas, se especifica claramente la existencia de una silla en la no se podrá sentar una dignidad política (alcalde, concejales, entre otros), sino que dicha silla está reservada para los representantes que puede ser uno o varios, tales personas deben intervenir en función de los temas a tratar, se garantiza la participación en el debate y el voto.

La ley indica que la convocatoria por parte del GAD debe hacerse anticipadamente, no se especifica con qué antelación debe hacerse dicho horario, el tiempo para dicha convocatoria debe definirse en las ordenanzas locales de cada GAD. En cuanto al procedimiento se indica que quien participe debe ser acreditado ante la sesión del consejo, así mismo, deja marcado el lineamiento que las ordenanzas municipales deben especificar más concretamente como debe desarrollarse el procedimiento.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. El artículo 77 queda corto referente a un tema fundamental en la práctica de la silla vacía, pero le corresponde a cada GAD complementar lo establecido por la Constitución y la ley.

2.3.7 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 311.- Silla vacía. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado (Asamblea Nacional, 2010).

Análisis:

Tal como se ha referido, el artículo 77 de la ley de Participación ciudadana describe el procedimiento para el ejercicio de la silla vacía en los GAD, la cual está reservada para los representantes que puede ser uno o varios, tales personas deben intervenir en función de los temas a tratar, se garantiza la participación en el debate y el voto. El artículo 311 de la ley analizada enviste de responsabilidad civil, penal y administrativa de la persona que ocupe la silla vacía.

Art. 312.- Sanción. - El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley (Asamblea Nacional, 2010).

Análisis:

No se fija una sanción específica, es más, ni siquiera se norma de manera concreta sobre la silla vacía, sino de los mecanismos en general, las sanciones pueden interponer responsabilidades en los ámbitos civil, penal y administrativo, incluye fija como sanción la remoción del cargo que omita la práctica de los derechos de participación.

2.3.8 Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas

Art. 4.- Conformación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana. - El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana estará integrado por (GAD Ventanas, 2015):

- a. Autoridades electas del Cantón: alcalde o alcaldesa, concejales/as Municipales, presidentes/as de Juntas Parroquiales, Vocales/as de las Juntas Parroquiales.
- b. Representantes del Régimen dependiente presentes en el Cantón. Representantes de las unidades desconcentradas de los miembros o secretarías del Gobierno Central, que se encuentren dentro del territorio cantonal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil en el ámbito Cantonal. - Los representantes de las Instancias de Participación ciudadana y Control Social, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

Análisis:

Norma de manera concreta las autoridades que conforme en sistema de participación ciudadana de Ventanas, se conforma por el alcalde, los concejales,

los representantes del Estado central y los representantes de la sociedad civil, que pueden contribuir al desarrollo social y trabajo en equipo.

Art. 5.- Instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana (SCPC) Y Control Social. - Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes (GAD Ventanas, 2015):

- Espacios de diálogo y Coordinación;
- Asamblea Cantonal;
- Consejo Cantonal de Planificación;
- Mecanismos de silla vacía;
- Veedurías Ciudadanas; y,
- Otros mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social

Análisis:

Las instancias de participación ciudadana en las sesiones del GAD se encuentra el mecanismo de la silla vacía, lo cierto es que los mecanismos de participación ciudadana se encuentran dentro de la legislación del cantón que se analiza, pero como bien lo ha dicho el Consejo de Participación Ciudadana, por lo que es importante el trabajo en conjunto entre los diferentes actores sociales.

Art. 17.-De las Sesiones. -La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sesionará ordinariamente una vez semestralmente, y extraordinariamente por convocatoria de su presidente o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia cantonal sobre los que se deba pronunciar (GAD Ventanas, 2015).

Análisis:

El GAD de Ventanas sesiona una vez a la semana de manera ordinaria, en igual sentido lo hacen de manera semestral y de manera extraordinaria de acuerdo a la coordinación del presidente del organismo municipal. Incluso puede sesionarse si la tercera parte de los habitantes lo piden.

Art. 19.-Del Funcionamiento de la Asamblea Cantonal. -Los integrantes de la Asamblea General, asistirán a las convocatorias de la máxima autoridad de la Asamblea General, en las que se señalará lugar, día hora y orden del día.

El alcalde o alcaldesa, como máxima autoridad, nombrará un secretario (a) Ad Hoc para las sesiones de la Asamblea Cantonal. Este tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social (GAD Ventanas, 2015).

Análisis:

Durante las sesiones de participación ciudadana, se elige un secretario ad hoc, el cual será de uso exclusivo para dicha convocatoria, es importante que se verifique el quórum y otros aspectos como las actas de las sesiones y similares con el objetivo de contribuir al desarrollo, en este caso, el rural.

Art. 20.-Orden del Día. -Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido, el secretario (a) Ad Hoc dará lectura al Orden del Día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado

Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas del Orden Del Día, los no tratados serán abordados en la sesión o sesiones inmediatamente posteriores hasta dar por

terminado el orden del día aprobado, sin poder exceder de dos sesiones ordinarias (GAD Ventanas, 2015).

Análisis:

- A través de la orden del día se da a conocer los detalles que se está implementando para el desarrollo de las sesiones o audiencias, si algún punto queda pendiente puede volver a asignar para días posteriores. Esta orden del día lleva de manera estructurada.

Art. 21.- Del tratamiento de los temas.- El alcalde o la alcaldesa como máxima autoridad instalará la Asamblea y conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la asamblea cantonal en el orden en que estos la pidieren, con una intervención de hasta cinco minutos, pudiendo el presidente o presidenta de las Asambleas cortar la palabra si la intervención de la o el miembro de la Asamblea no se ajusta al tema de discusión o si se extendiera en su intervención del tiempo que se le hubiera concedido para la misma.

Las y los miembros titulares o sus respectivos suplentes en la Asamblea Cantonal, tendrán voz y voto en los temas tratados.

El presidente o presidenta de la Asamblea podrá suspender la discusión o dar por terminado si considera que el tema ha sido suficientemente discutido. De requerirlo podrá someter a votación para proceder el escrutinio de los votos que esté a favor o en contra del tema en discusión (GAD Ventanas, 2015).

Análisis:

- El tiempo para las intervenciones en las sesiones es de cinco minutos, en los cuales se podrá aportar sobre la temática que se realizare, en este sentido, si se convoca

a ejercer la silla vacía a un ciudadano puede realizar su intervención en 5 minutos, puede ejercer el derecho al voto.

Art. 22.- Votación. - Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme de mayoría simple.

Sólo las o los miembros de la Asamblea Cantonal o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse (GAD Cantón Ventanas, 2015).

Análisis:

Uno de los aspectos más importantes a conocer en las sesiones de los GAD es el tema de las votaciones en donde se ejercer la democracia, es importante conocer que para la toma de decisiones se tiene en cuenta que la votación es por mayoría como fuente significativa.

2.3.9 Ordenanza que reglamenta el uso de la silla vacía en las sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas

En este apartado se hará un breve resumen de lo relevante al ejercicio de la silla vacía en el Cantón Ventanas, por un lado, puede ocupar la silla vacía el representante de la comunidad garantizando el goce de los derechos de ciudadanía.

Cuando una comunidad, sector o recinto ha sido invitada a participar en la silla vacía, tiene que elegir un representante para ocupar la silla vacía y notificar con 48 horas de anticipación. Una vez que el ciudadano designado ocupe la silla vacía se dispone dar la orden del día. El representante tendrá voz y voto.

El artículo 5 de la ordenanza analizada expone que: “Deberá presentar en secretaria una comunicación dirigida al Sr. alcalde del Cantón VENTANAS, que contenga su autorización para ejercer tal derecho” (GAD Ventanas, 2014).

Habiéndose presentado la solicitud, le corresponde al alcalde revisar si se admite o no al representante ciudadano en las sesiones del Consejo Cantonal; si cumple con los requisitos se lo registra y acredita. En cuanto al tiempo que deberá intervenir el representante, la ordenanza municipal establece que:

Art. 7.-La intervención del representante de la "Silla Vacía" tendrá un tiempo máximo cinco minutos, en primera instancia y de otros cinco minutos para una segunda intervención, las mismas que versaran estricta y puntualmente sobre el tema a tratarse y no podrá desviar su exposición en asuntos de otra índole, sean políticos, religiosos o afirmaciones que puedan vulnerar la honra o constituir afrenta o agresión en contra del alcalde, concejales o funcionarios y Servidores públicos municipales. De incurrir en tal actitud, será llamado al Orden por el alcalde por iniciativa propia o a pedido de cualquier concejal o concejala que lo solicite, sin perjuicio de que la máxima Autoridad disponga interrumpir su intervención en forma definitiva e incluso ordene su desalojo del salón (GAD Ventanas, 2014).

Cuando el representante haya realizado su intervención, conservará su lugar en la silla, pero ya no podrá intervenir de nuevo. Se reafirma la responsabilidad civil, penal. Se deja claro que el ocupante de la silla vacía no recibe ningún tipo de ganancia por su participación en la sesión.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de la investigación

La metodología de la investigación es una ciencia aplicada a la elaboración, recopilación y procesamiento de la información mediante procedimientos técnicos y sistematizados (Cortés & Iglesias, 2004). Consecuentemente, también permite desarrollar un trabajo organizado el cual nos permite obtener resultados positivos, por lo que nos permitirá mediante un desarrollo investigativo, con el propósito de obtener resultados que nos despejaran las interrogantes planteadas.

Los enfoques que se utilizará en el presente proyecto de investigación, son los cualitativos y cuantitativos; por consiguiente, se trata de un enfoque mixto, el cual se define como: “Es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento” (Ponce, 2014).

Por una parte, el enfoque cuantitativo, se usará con el fin de la recolección de la información, para así poder comprobar la hipótesis planteada, haciendo hincapié la escala numérica y el estricto y adecuado análisis de la estadística, para de esta manera establecer los parámetros del comportamiento, la prueba y la sustentación de las teorías en torno a la problemática que se analiza.

Referente al enfoque cualitativo, se buscará darle a la investigación su imparcialidad, la cual tendrá que ser de alta calidad, por lo que al desarrollar el trabajo se podrá realizar una clasificación de la información obtenida a través, de los mecanismos

utilizados como lo son: las entrevistas, las encuestas, por lo que obtendremos resultados sobre la temática planteada.

Se utilizará la investigación descriptiva porque se pretende recopilar datos de un grupo de población, en este caso a asociaciones sindicales y grupos representativos del GAD de Ventanas. De igual manera, con el uso de la investigación explicativa, se busca determinar las causas y consecuencias del problema preciso

3.2 Alcance de la investigación

El alcance de la presente investigación es correlacional, misma que se define como: “Un tipo de método de investigación no experimental en el cual un investigador mide dos variables. Entiende y evalúa la relación estadística entre ellas sin influencia de ninguna variable extraña” (Hernández, 2014).

El alcance es de carácter correlacional, porque la hipótesis de la investigación busca establecer la relación entre la variable independiente y la variable dependiente. En este sentido para comprobar la hipótesis es necesario aplicar el alcance de investigación descrito para poder determinar cómo influyen los derechos de participación ciudadana en el cumplimiento de la ejecución de la silla vacía.

3.3 Técnicas e instrumentos

Las técnicas e instrumentos para el desarrollo de la investigación que se empleara son las siguientes: Entrevista y encuesta

La técnica de recolección de datos: “Trata sobre la utilización de herramientas las cuales sirven para conseguir datos relevantes para la investigación la cual se basa en la realización de cuestionarios, entrevistas, encuestas” (Peña, 2012).

Los instrumentos a utilizar serán:

- Encuestas: Basadas en la recolección de la información, la cual cuyo objetivo consiste en la realización de preguntas previamente dirigidas hacia un sector previamente seleccionado al cual denominaremos como “muestra” (grupo de personas), con el fin de obtener sus criterios respecto a la temática planteada (Ponce, 2014)
- Entrevistas: Trata sobre el intercambio de conocimientos cuando se establece dentro de una conversación, por lo que previamente se realizara un cuestionario previamente elaborado para las personas que se entrevistaran (Cortés & Iglesias, 2004).

3.4 Población y Muestras

La población corresponde a los habitantes del cantón Ventanas. En esta investigación se pretende realizar encuestas a: Abogados del cantón Ventanas que son 100 más seis entrevistas que se realizarán a Ex Alcaldes, Ex Vicealcaldes y Concejales.

En virtud de las condiciones para el desarrollo del trabajo de investigación, para la muestra se utilizará una toma no representativa, por lo que se las encuestas están encaminadas a conocer de primera fuente la problemática y las causas que lo provocan a un total de 100 personas, dato que se lo obtiene de los registros del Club de Abogados del Cantón Ventanas; el dato ha sido obtenido por los investigadores de este trabajo.

En igual sentido, las entrevistas, que se las realizará a ex funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas, quienes han tenido la oportunidad de relacionarse de manera directa con el problema de estudio, por lo que la opinión de las personas referidas es fundamental para evidenciar la aplicación de los objetivos de esta tesis.

Tabla 1: Definición de universo de población

Universo de población		
Ítem	Población	Cantidad
1	Club de Abogados del Cantón Ventanas	100
2	Ex funcionarios y funcionarios (GAD Ventanas)	6
Total		106

Fuente: Club de Abogados del Cantón Ventanas y Ex funcionarios y funcionarios (GAD Ventanas)

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

Para la muestra, se toma como base las 100 personas que conforman el Club de Abogados del Cantón Ventanas; para una muestra más precisa, se aplica una herramienta digital, cuyo enlace es: <http://www.surveysoftware.net/sscalce.htm>. Consecuentemente, la muestra para aplicar las encuestas se reduce a 80 personas, tal con se evidencia a continuación.

Precisar Tamaño de Muestra

Nivel de Confianza: 95% 99%

Intervalo de Confianza:

Población:

Tamaño de Muestra preciso:

Figura 1: Precisión de tamaño de muestra

Fuente: The Survey System

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

3.5 Análisis de las encuestas

Pregunta 1: ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?

Tabla 2: Tabulación de encuestas, pregunta 1

Pregunta Nro. 1		
Respuestas	Cantidad	%
Probablemente si	6	8%
Definitivamente si	16	20%
Probablemente no	22	28%
Definitivamente no	36	45%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

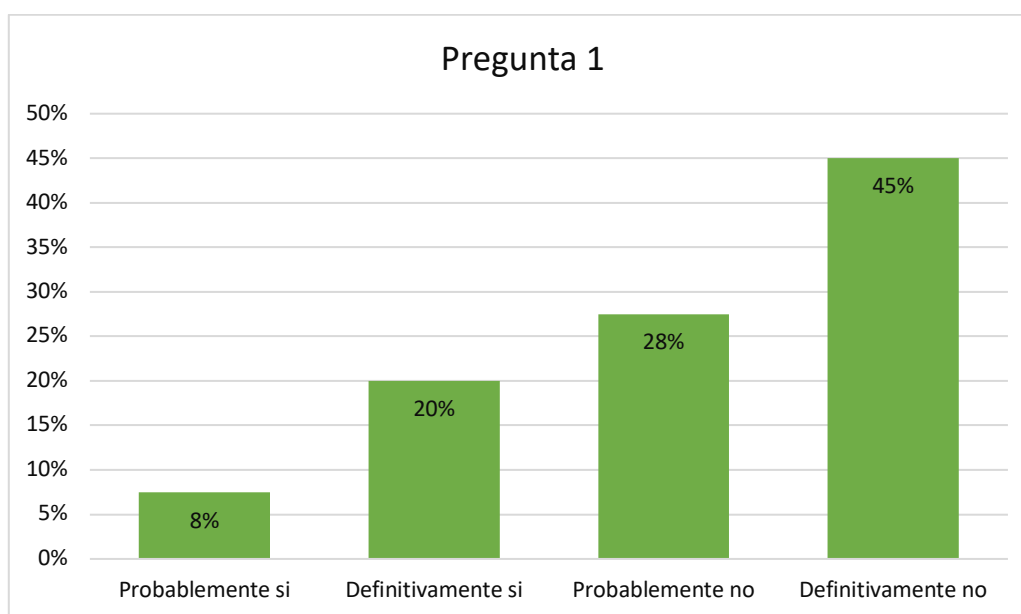


Figura 2: Tabulación de encuestas, pregunta 1

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Sobre el cumplimiento de la silla vacía en los municipios del Ecuador, el 45% de las personas encuestas asevera que dicho cumplimiento no se efectúa, le sigue un 28% que indica con cierto grado de duda que probablemente no se ejercer el derecho analizado y que es objeto de estudio de esta tesis. De estudio de campo realizado, 58 personas

coinciden en que no hay un cumplimiento adecuado de la silla vacía, lo cual, recalado por los entrevistados, el cumplimiento del mecanismo descrito, es limitado.

Pregunta 2: ¿Considera usted, que el incumplimiento de la ejecución de la silla vacía vulnera los derechos de participación de los representantes ciudadanos?

Tabla 3: Tabulación de encuestas, pregunta 2

Pregunta Nro. 2		
Respuestas	Cantidad	%
Probablemente si	19	24%
Definitivamente si	47	59%
Probablemente no	14	18%
Definitivamente no	0	0%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

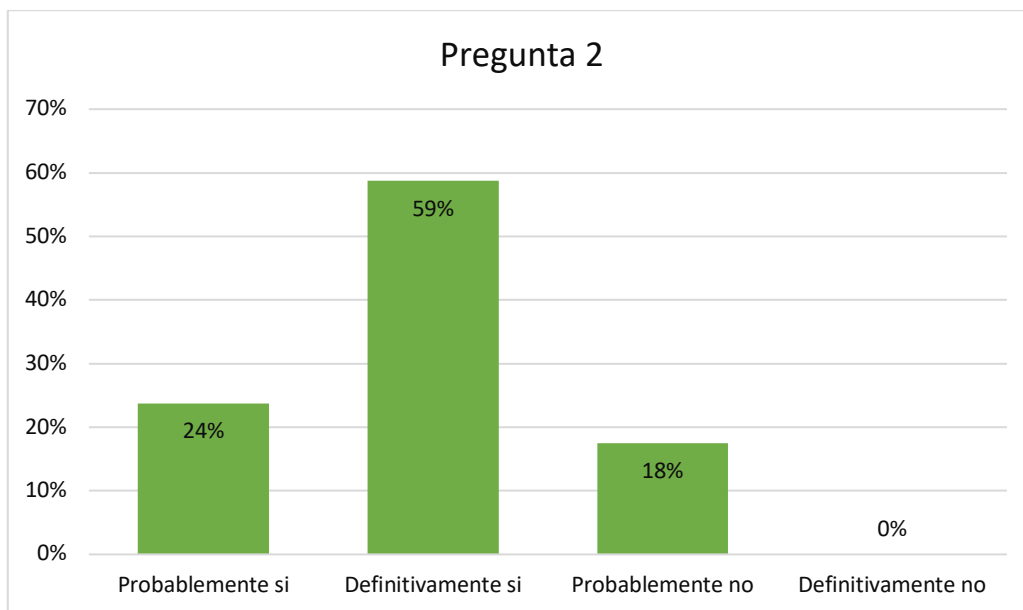


Figura 3: Tabulación de encuestas, pregunta 2

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Se ha dicho en la pregunta 1 de las encuestas realizadas a los Abogados del cantón Ventanas, que el derecho a la silla vacía no se cumple a nivel de GAD municipales, en cuanto a una posible vulneración de los derechos constitucionales por la no ejecución

del mecanismo democrático, el 59% de ellos ratifica que si considerar que se vulnera los derechos de la ciudadanía.

Pregunta 3: ¿Está usted de acuerdo en que las autoridades del GAD Municipal de Ventanas deben cumplir con el procedimiento de convocatoria para que los representantes ciudadanos participen en las sesiones del concejo?

Tabla 4: Tabulación de encuestas, pregunta 3

Pregunta Nro. 3		
Respuestas	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	64	80%
De acuerdo	16	20%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	0	0%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios de Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

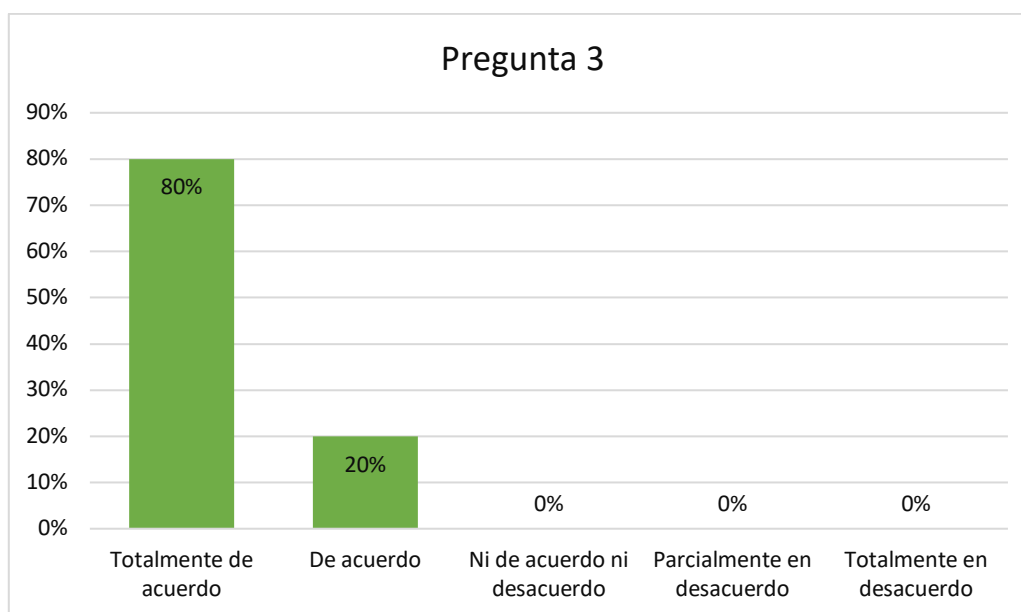


Figura 4: Tabulación de encuestas, pregunta 3

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Los encuestados, precisamente un 80% consideran que estar totalmente de acuerdo en que las autoridades del GAD del cantón Ventanas tienen la obligación de cumplir con

lo previsto en la ley y en las ordenanzas municipales que regulan el debido proceso del llamado a participar en la silla vacía, así mismo, un 20% de 80 encuestados indicó estar de acuerdo en que las convocatorias deben ser incentivadas por el cabildo local.

Pregunta 4: ¿Considera usted necesario, que el GAD Municipal Ventanas, proporcione información o realice capacitaciones acerca del procedimiento para el ejercicio del derecho de la silla vacía?

Tabla 5: Tabulación de encuestas, pregunta 4

Pregunta Nro. 4		
Respuestas	Cantidad	%
Muy necesario	61	76%
Necesario	19	24%
Moderadamente necesario	0	0%
Poco necesario	0	0%
Innecesario	0	0%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

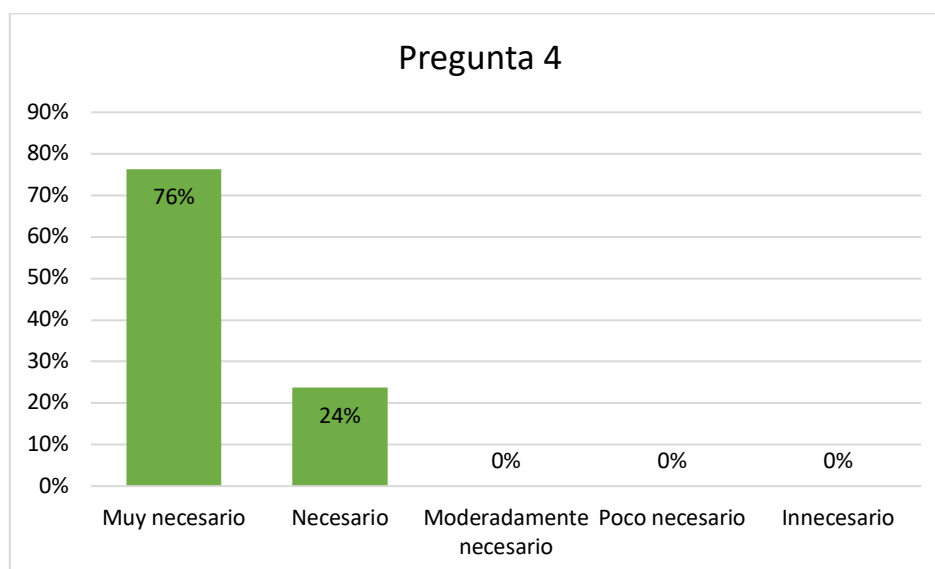


Figura 5: Tabulación de encuestas, pregunta 4

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Existe una necesidad considerable de que los GAD proporcionen la información necesaria para que la ciudadanía tenga más conocimiento y acceso a los cronogramas y

planificaciones del Concejo Municipal, es por ello que, el 76% de los encuestados considera que es muy necesario que el GAD Municipal Ventanas, proporcione información o realice capacitaciones sobre el ejercicio del derecho de la silla vacía.

Pregunta 5: ¿Con qué frecuencia considera usted que el GAD del cantón Ventanas socializa los temas de interés público, con la debida anticipación a la ciudadanía, previo a resolver temas de interés social y que las organizaciones sociales puedan participar en la toma de decisiones?

Tabla 6: Tabulación de encuestas, pregunta 5

Pregunta Nro. 5		
Respuestas	Cantidad	%
Muy frecuente	5	6%
Frecuente	6	8%
Poco frecuente	26	33%
Casi nunca	9	11%
Nunca	34	43%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

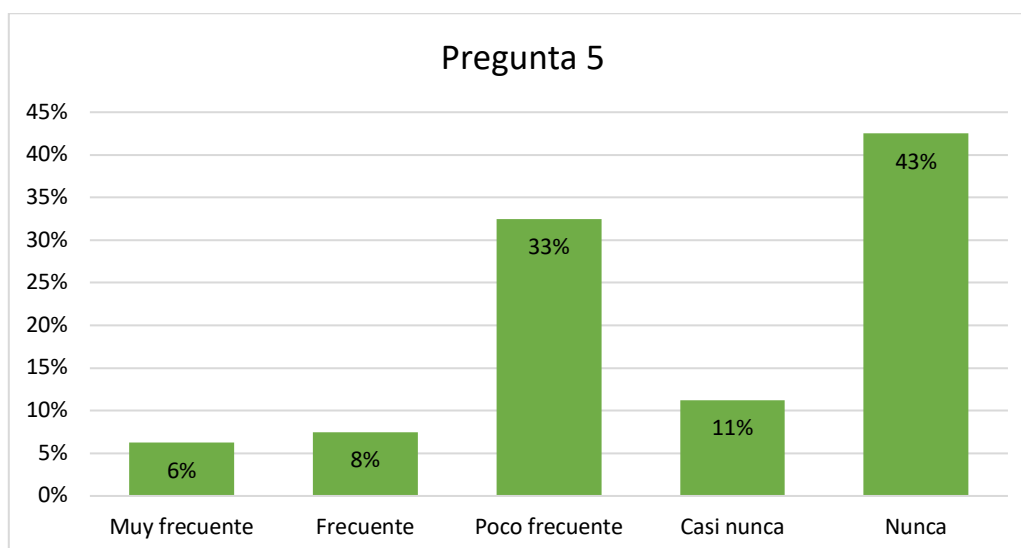


Figura 6: Tabulación de encuestas, pregunta 5

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

El 43% de las personas encuestadas afirma que el GAD de Ventanas nunca socializa los temas de interés que se llevarán a cabo en la ejecución de las sesiones semanales, esto

dificulta que la ciudadanía sepa qué temas se va a tratar y por ende se produce el desconocimiento por parte de los actores sociales para hacer valer sus intereses que como representantes sindicales o líderes barriales tienen en función de sus necesidades.

Pregunta 6: ¿Está usted de acuerdo en que el ejercicio del derecho a la silla vacía es necesario para el desarrollo cantonal?

Tabla 7: Tabulación de encuestas, pregunta 6

Pregunta Nro. 6		
Respuestas	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	50	63%
De acuerdo	19	24%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	11	14%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

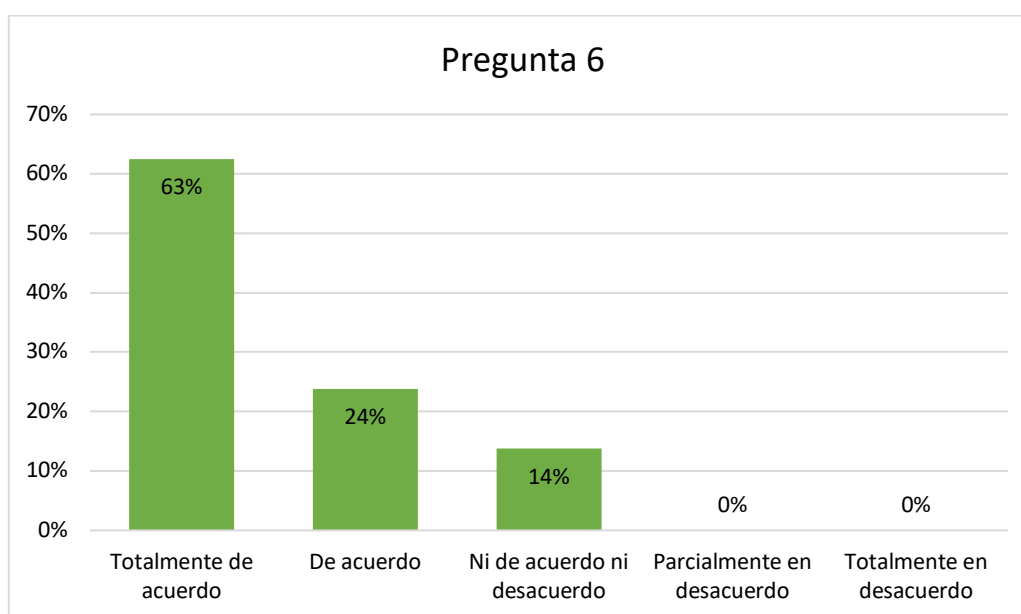


Figura 7: Tabulación de encuestas, pregunta 6

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Tal como se indicó en la pregunta anterior, si no hay una correcta transparencia de los detalles que se va a llevar en las sesiones municipales entonces es poco probable que

quienes tengan interés en el tema a tratar puedan conocer en qué momento deben intervenir y cumplir con los requisitos para poder intervenir en la silla vacía, esta pregunta arroja un 63% que afirma estar totalmente de acuerdo en que la inclusión ciudadana en la toma de decisiones locales contribuye al desarrollo cantonal.

Pregunta 7: ¿Considera usted, que el incumplimiento de la ejecución de la silla vacía vulnera los derechos de participación de los representantes ciudadanos?

Tabla 8: Tabulación de encuestas, pregunta 7

Pregunta Nro. 7		
Respuestas	Cantidad	%
Probablemente si	29	36%
Definitivamente si	24	30%
Probablemente no	16	20%
Definitivamente no	11	14%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

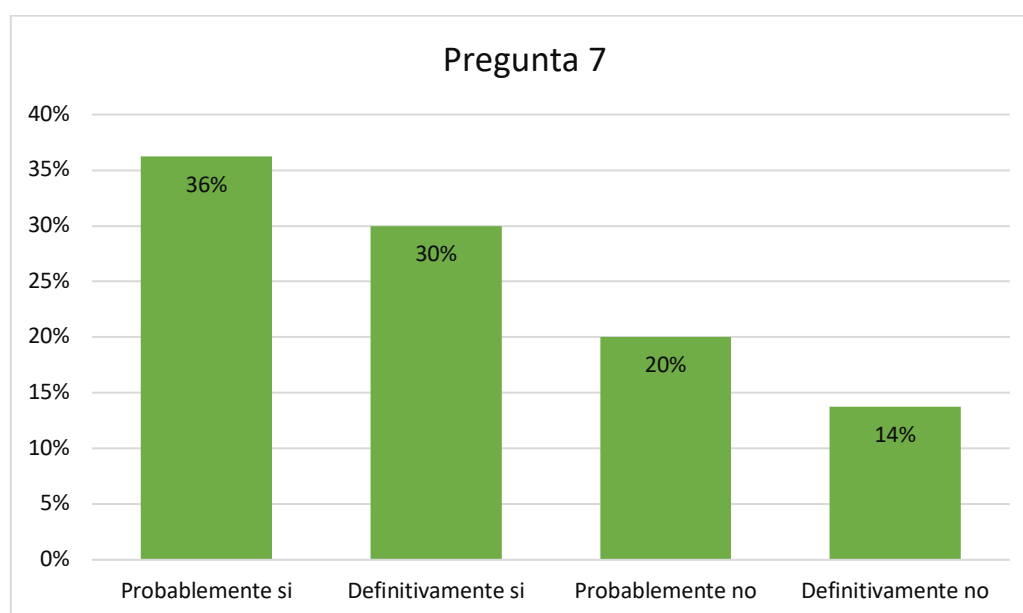


Figura 8: Tabulación de encuestas, pregunta 7

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Se ha evidenciado que existe incumplimiento del derecho a la silla vacía en las sesiones cantonales, hace falta un mayor control, en base a ello, se ha dicho también, por parte

incluso de los entrevistados, que se coarta al ciudadano a participar, de la pregunta analizada en este apartado se corrobora que el 36% y el 30% de los encuestados afirman que definitivamente si y probablemente sí se vulneran los derechos.

Pregunta 8: ¿Considera usted que es importante que los ciudadanos participen en las sesiones del Consejo Municipal del GAD Ventanas?

Tabla 9: Tabulación de encuestas, pregunta 8

Pregunta Nro. 8		
Respuestas	Cantidad	%
Muy importante	53	66%
Importante	17	21%
Moderadamente importante	8	10%
De poca importancia	2	3%
Sin importancia	0	0%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

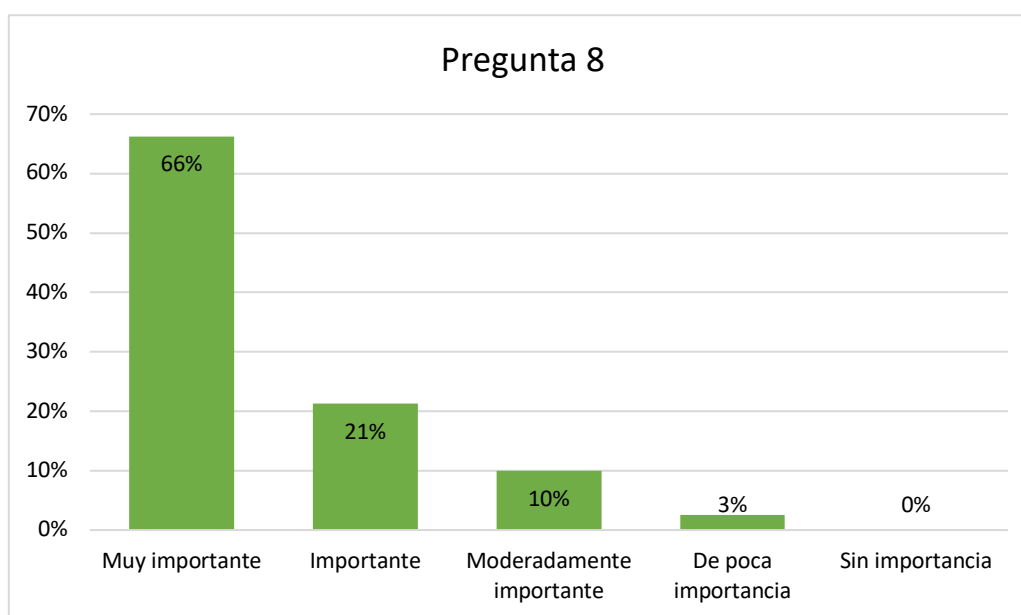


Figura 9: Tabulación de encuestas, pregunta 8

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Si se coarta el derecho que tienen los ciudadanos a participar en las decisiones de los gobiernos autónomos descentralizados, definitivamente es importante que los

ciudadanos participen en las sesiones del Consejo Municipal del GAD Ventanas, así lo confirman el 66% de los encuestados quienes aseveran que es muy importante la participación de los representantes ciudadanos en las sesiones que efectúen los GADS.

Pregunta 9: ¿Está usted de acuerdo en que el funcionamiento y procedimiento de la silla vacía debe regirse por una Ley Especial y no mediante Ordenanzas Municipales?

Tabla 10: Tabulación de encuestas, pregunta 9

Pregunta Nro. 9		
Respuestas	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	49	61%
De acuerdo	21	26%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	6	8%
Parcialmente en desacuerdo	2	3%
Totalmente en desacuerdo	2	3%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

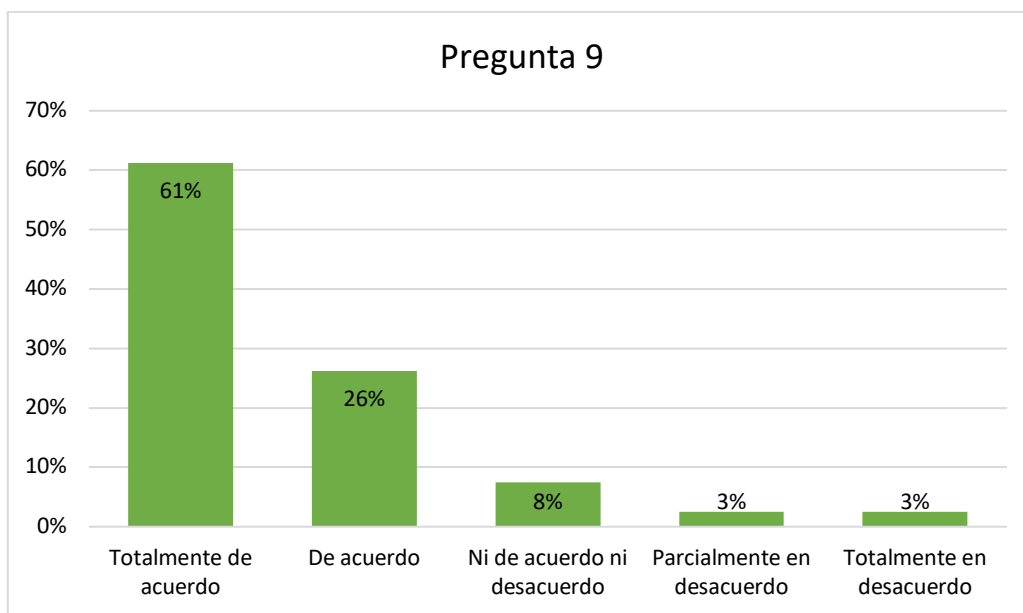


Figura 10: Tabulación de encuestas, pregunta 9
Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google
Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

Tanto el 61% como el 26% de los 80 encuestados están totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en la idea que plantea como solución que el proceso de

participación ciudadana debe regularse a través de la ley, esto contribuye a que los gobiernos autónomos descentralizados respeten los derechos constitucionales.

Pregunta 10: ¿Está usted de acuerdo en que el incremento de los niveles de participación ciudadana en las sesiones de los GADS garantiza debates efectivos que contribuyan a la correcta toma de decisiones en beneficio de la ciudadanía?

Tabla 11: Tabulación de encuestas, pregunta 10

Pregunta Nro. 10		
Respuestas	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	53	66%
De acuerdo	21	26%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	6	8%
Parcialmente en desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

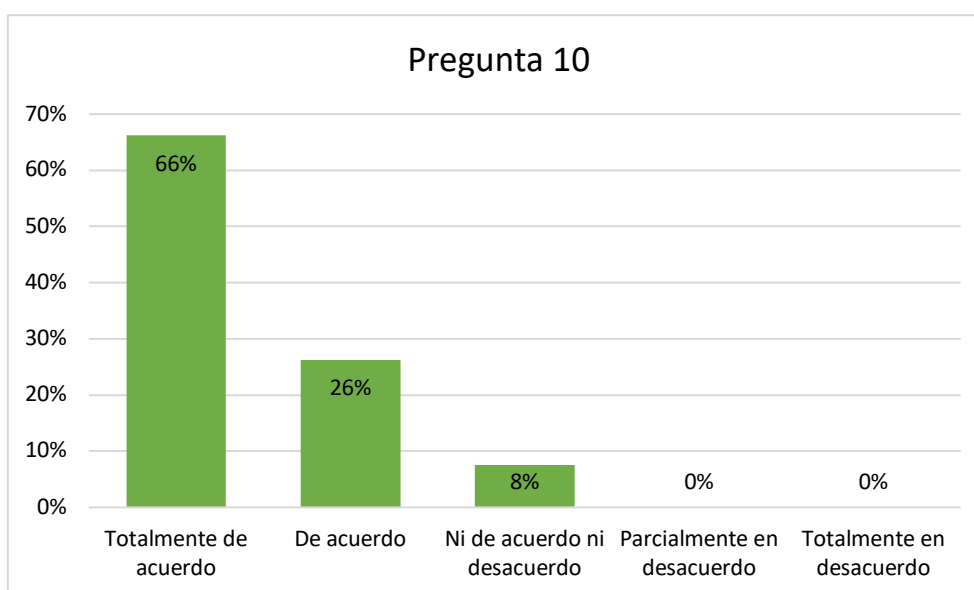


Figura 11: Tabulación de encuestas, pregunta 10
Fuente: Encuesta realizada a través de Formularios Google
Elaborado por: (Carriel & Loayza, 2021)

Análisis:

En base a las encuestas realizadas, queda claro que el cumplimiento del derecho a la silla vacía sigue siendo un problema para la democracia participativa, es necesario que

se incremente los niveles de acceso a la ejecución de los mecanismos legales para ser sujetos activos en la toma de decisiones de los GAD municipales, así lo ratifican el 66% y el 26% de los encuestados que respondieron totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente; solo de esa manera se garantiza el cumplimiento del artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.6 Análisis de las entrevistas

Tabla 12: Transcripción de entrevistas, entrevista 1

Entrevista Nro. 1		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
Ítem	Pregunta	Respuesta
1	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	Considero que no se está cumpliendo ni en Los Ríos ni en el Ecuador a pesar de estar estipulado en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Participación ciudadana y control social, ya que es obligación de gozar el uso de la silla vacía en cada una de las sesiones.
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	Hay muchas razones por el no uso de la silla vacía, por ejemplo se trata de omitir el clamor de un representante en este caso del líder de un sector de una parroquia urbana o rural para que pueda hacer el uso de la silla vacía para pedir un proyecto o presupuesto para que vaya en beneficio de ese sector, así también existe desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre este derecho.
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	Claro que sí, desde el momento que se realiza la solicitud para el uso de la silla vacía y el alcalde no autoriza al convocar a una sesión de concejo a este líder se está omitiendo la voz del pueblo, es decir se vulnera el derecho.

	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	Está establecido en el COOTAD, que, si el alcalde no considera el uso de la silla vacía previo a una solicitud de un representante de la ciudadanía, está sujeto a sanciones y hasta destitución del cargo como lo estipula en el Art. 312.
	5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada en las sesiones de los GADS?	Yo he analizado que quienes reformaran este tema del uso de la silla vacía reformen dichas leyes para que se ponga sanciones más severas por el incumplimiento de esto, como por ejemplo que se considere que si en dos o tres sesiones no se considere el uso de la silla vacía, automáticamente se pueda tramitar la destitución del alcalde.
Análisis	El entrevistado sostiene y defiende lo que estipula la Constitución, pero a su vez sugiere que se debe tomar medidas más drásticas por el incumplimiento del derecho del uso de la silla vacía, ya que no se está cumpliendo. Los políticos toman el poder, pero no se lo ceden a quienes los colocaron en ese puesto, sin embargo, decir que en todo en el Ecuador no se lleva a cabo la silla vacía, puede ser algo contradictorio, pues existe evidencia de cumplimiento en ciertos cantones. En Ventanas, la ejecución de la silla vacía no es algo frecuente y el aparato jurídico no ejercer las sanciones pertinentes por lo que es importante una reforma orientada a un cumplimiento más estricto de los mecanismos que promueven los derechos de participación.	
Datos del entrevistado	Ab. Carlos Carriel Abad Ex alcalde del Cantón Ventanas Celular: 0979304500	

Fuente: Entrevista realizada a través de Google Meet

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

Tabla 13: Transcripción de entrevistas, entrevista 2

Entrevista Nro. 2		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
Nº de entrevista	Pregunta	Respuesta
2	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	Realmente creo que no, hay muchos municipios que lo toman a la ligera, y no todos lo hacen. Hay un porcentaje incluso en la ley que dice se debe un cumplir dónde se indica cual son los lineamientos que pueden obligar a los municipios a cumplir este derecho.
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	Porque muchas veces ser autoritario o ser oídos sordos, sabemos que en la Constitución indica que se debe cumplir el uso de la silla vacía y dentro del presupuesto con el tema de la participación ciudadana, el hecho de darle el uso de la silla vacía es darle voz a la ciudadanía y muchas veces a las autoridades no les gusta confrontar e ir debatiendo temas de no mucho agrado para ellos por lo cual se limita este derecho.
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	Se atenta sin duda, existen mecanismos para hacerlo, por la pandemia se puede involucrar a la ciudadanía por vía zoom para que se involucre a la ciudadanía ya que es parte fundamental en la toma de decisiones de los GADS, las necesidades las tiene el ciudadano y deben ser tratadas, recordemos que las sesiones de concejo tienen que ser de puertas abiertas, la ciudadanía puede asistir.
	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	El uso de la silla vacía debería ser de carácter obligatorio, no se toman las medidas necesarias, ya que el órgano dónde se podría denunciar como Contraloría no se lo hace como lo estipula en la Constitución, ya que es un derecho que no deber ser vulnerado para que así se exprese las necesidades de la ciudadanía.

	<p>5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada en las sesiones de los GADS?</p>	<p>La participación ciudadana es para hacer llegar las necesidades de la ciudadanía. No debe haber conflicto con el representante de los líderes barriales debe haber una cercanía para que haya una buena relación y así poder cumplir este derecho y pues si no buscar los mecanismo para poder hacer cumplir este derecho estipulado en la constitución.</p>
<p>Análisis</p>	<p>El entrevistado establece que el ciudadano puede denunciar ante la Contraloría General del Estado la falta de convocatoria por parte de los GAD que no ejecutan los derechos de participación previstos en la Constitución y la ley, comenta además la importancia de los derechos de participación y la necesidad de la ejecución del derecho a la silla vacía para que el ciudadano forme parte de las decisiones de los cabildos. No obstante, la arbitrariedad en la que se llevan a cabo las sanciones implica que no existe un verdadero control por parte de las entidades correspondientes, en las que se debe incluir al Consejo de Participación Ciudadana y la Contraloría General del Estado.</p>	
<p>Datos del entrevistado</p>	<p>Patricio Urrutia Espinoza Ex alcalde del Cantón Ventanas Celular: 0930938846</p>	

Fuente: Entrevista realizada a través de Google Meet

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

Tabla 14: Transcripción de entrevistas, entrevista 3

Entrevista Nro. 3		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
Nº de entrevista	Pregunta	Respuesta
3	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	No existe el cumplimiento, por muchos factores pero lamentablemente este incumplimiento no es denunciado; tampoco existe un control, ni se lleva a cabo informes parametrizados que exijan tal cumplimiento como por ejemplo si lo hacen otras entidades, un ejemplo claro del ejercicio de la autoridad es el Ministerio de Trabajo.
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	Es un tema político, ya que existen algunos concejos no lo hacen porque desean que la ciudadanía no se enteren de las cosas que hacen, por el mismo motivo de que no están alineados a las autoridades y así evitan que se realice el uso de la silla vacía para que no se constate las diferencias que existen.
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	Obvio que sí, para la ciudadanía es importante que le den ese espacio ya que es un derecho, lamentablemente solo se les da el uso de la villa vacía a quienes están alineados a las autoridades y hay que recordar el cumplimiento de este derecho está en la Constitución, se sabe que es una obligación que en cada sesión se debe hacer uso de la silla vacía para darle voz y voto a la ciudadanía.
	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	Quitarle el espacio que por ley le corresponde a la ciudadanía , excluir de la participación ciudadana al pueblo sabiendo que es de carácter obligatorio, simplemente por interés político.
	5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada	Se debe implementar un proceso para exigir a los entes reguladores para que las sesiones de consejo sean de carácter público y que toda la ciudadanía pueda escuchar, y que los temas a tratar sean publicados con días de anticipación

	en las sesiones de los GADS?	para que la ciudadanía esté pendiente y si es posible participe para que ponga en conocimiento a las autoridades sobre sus necesidades.
Análisis	El entrevistado alega que la no incorporación del derecho a la silla vacía pasa por un tema político, ya que las autoridades prefieren que los ciudadanos no estén al tanto de las actividades que se desarrollan en las sesiones municipales, lo antedicho, de alguna manera vulnera el principio de publicidad, ya que la propia norma establece que estas audiencias son públicas, la parte política debe alejarse del criterio que asevera que el ciudadano no debe estar presente en la toma de decisiones de los municipios. Debe existir más control y fomentar los derechos de participación, que sea también una iniciativa por parte de las autoridades, pues es importante la inclusión de la ciudadanía, sobre todo que puedan ser escuchados sean partícipes de las votaciones que se efectúan en las sesiones del Concejo.	
Datos del entrevistado	Ing. Washington Muñoz Pilco Ex concejal y ex vice alcalde del Cantón Ventanas Teléfono: 099604840	

Fuente: Entrevista realizada a través de Google Meet

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

Tabla 15: Transcripción de entrevistas, entrevista 4

Entrevista Nro. 4		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
Nº de entrevista	Pregunta	Respuesta
4	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	A nivel nacional no se cumple al 100 por ciento, pero a nivel local en el período que yo estuve se cumplía con un 80 por ciento y el 20 por ciento no se cumplía debido a temas factor tiempo o no se cumplía con todos los requisitos, pero siempre se atendía.
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	En primer lugar, se sabe que los GADS son autónomos y que debe estar establecido una ordenanza municipal a pesar de que está establecido en el COOTAD, en la mayoría de casos no se ejerce es por falta de requisitos o por temas de factor tiempo ya que a veces las sesiones de consejo son extraordinarias. Siempre se ha dejado en segundo plano el no atender a un líder y escuchar sus necesidades.
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	Si no se le da la oportunidad si se atenta contra los derechos de la ciudadanía, el no escuchar y hacer partícipe a los ciudadanos con el uso de la silla vacía tal como lo estipula la constitución, pero esto es un tema que no se la de la debida importancia.
	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	No darle la oportunidad al ciudadano de expresar la necesidad de algún sector o barrio, se está cortando el derecho, lo que se debe realizar un debate con los concejales para que esta situación se mejore como gobierno autónomo para los líderes sean escuchados, esto es sancionado e incluso puede pedirse la remoción del cargo del alcalde.

	5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada en las sesiones de los GADS?	Las soluciones están establecidas, sólo es cuestión de ejecutarlas, si no se acatan los pedidos de la ciudadanía una vez verificado los requisitos, se tiene que la oportunidad para que participe el ciudadano y si lo que se está pidiendo puede darse pues decretarlo en resolución y solucionarlo, con eso se está cumpliendo con la ley y con la ciudadanía.
Análisis	La entrevistada indica que en Ventanas, la ejecución de la silla vacía se interrumpe por varios factores, en primer lugar porque no es solo de asistir y participar de las sesiones municipales, sino que debe seguirse el debido proceso y los ciudadanos a través de sus representantes deben cumplir con los requisitos previstos en las ordenanzas municipales, otro de los impedimentos que se presenta es la falta de tiempo, pues las sesiones no siempre son programadas (al menos no todas) están las sesiones extraordinarias que por la premura no admite la participación de la ciudadanía en general. Es importante que se respeten los derechos de participación, la autonomía de los GAD municipales no significa que se irrespete los derechos constitucionales de la sociedad de participar en la vida política del cantón en el que habitan.	
Datos del entrevistado	Lcda. Jacqueline Córdova Ramírez Ex concejal y ex vice alcaldesa del Cantón Ventanas Teléfono: 0985977153	

Fuente: Entrevista realizada a través de Google Meet

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

Tabla 16: Transcripción de entrevistas, entrevista 5

Entrevista Nro. 5		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
Nº de entrevista	Pregunta	Respuesta
5	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	Hasta dónde tengo conocimiento, que existen GADS que si están cumpliendo el uso de la silla vacía, aquí en el Cantón Ventanas no se está cumpliendo con este derecho ya que el alcalde lo está obviando.
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	A los alcaldes no les conviene que el pueblo a través de un representante les reclame que no se está cumpliendo con el plan de campaña que ofrecieron, no se les está dando la oportunidad, se ha tenido conversaciones con líderes quienes lo han solicitado y dicha solicitud ha sido negada.
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	Como concejal actual elegido por la ciudadanía, considero que se están violentando los derechos de los ciudadanos al no permitirse que se ocupe la silla vacía ya que quién ocupe ese lugar será el reclame los ofrecimientos incumplidos por parte de las autoridades.
	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	Las consecuencias serían fatales para la ciudadanía, se está perdiendo un derecho constitucional, un derecho que por ley le asiste, hay que recordar que está estipulado en la Ley Orgánica de participación ciudadana, y las consecuencias para el alcalde ya que existen entes de control como Contraloría, ya que ellos al término de la administración, tienen hasta 7 años para notificar y glosarlos.

	5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada en las sesiones de los GADS?	Se debe comenzar a instruir a los ciudadanos, ya que no saben elegir a las autoridades, en tiempos de campañas se venden al mejor postor al que les ofrezca más y las consecuencias las pagan la ciudadanía. Deben de salir nuevos líderes jóvenes ya que son el futuro de la patria para que a través de seminarios lleven una buena administración.
Análisis	Al término de esta entrevista se pudo evidenciar que existe desacuerdo entre las autoridades actuales del GAD Ventanas, ya que existen inconformidades al hablar sobre el tema del uso de la silla vacía. Se alega un interés político, pues la participación de los actores sociales puede distorsionar la votación sobre la cual se espera tomar una determinada decisión; el tema político y los intereses que puedan surgir, no es algo ajeno al derecho, las alianzas y estrategias forman parte de la vida política. Debe existir más instrucción a los ciudadanos, los propios GAD deben fomentar capacitaciones para que los principales actores sociales puedan participar de la vida pública del municipio.	
Datos del entrevistado	Lcdo. Saul Egas Wellington Actual concejal del Cantón Ventanas Teléfono: 0980957977	

Fuente: Entrevista realizada a través de Google Meet

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

Tabla 17: Transcripción de entrevistas, entrevista 6

Entrevista Nro. 6		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
Nº de entrevista	Pregunta	Respuesta
6	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	Definitivamente piensa que no, ya que se condiciona mucho. Se ha percatado que los burgomaestres limitan la participación alegando que no solo tienen voz y no voto, cuándo en la Constitución estipula que el que ocupe la silla vacía tendrá voz y voto.
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	Principalmente porque las personas que conforman el concejo no le dan el espacio al ciudadano o representante al convertirse en un actor más, por intereses que se manejan dentro del mismo, no les quieren dar mayor protagonismo o implicar en temas de política.
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	Sí, no se permite que haya democracia ya que no cualquiera puede usar este derecho de la silla vacía, ya que lo hacen de manera burocráticamente debido a que para solicitar el uso de la silla vacía y cuándo se ha dado solo dejan que el representante pueda intervenir en un tema en específico, mas no en todos los puntos, este tema es muy condicionado.
	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	La falta de transparencia, se está impidiendo a los ciudadanos que se expresen y pongan en conocimiento las necesidades que presentan. Puesto que al impedir este derecho no hay otra forma de que se pueda poner en conocimiento las problemáticas que existen en el Cantón Ventanas.

	5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada en las sesiones de los GADS?	Las soluciones deberían decretar desde el Gobierno Central, ya que deberían exigir que esto se cumpla. Pero se debería modificar que las sesiones de concejo se realicen al público en donde la ciudadanía este presente y escuchando los temas que se debaten dentro de las mismas.
Análisis	Una vez terminada esta entrevista se constata que existe bastante incumplimiento en el derecho de la silla vacía, ya que debido a su respuesta se analiza que existen problemas de condiciones y de limitaciones que se otorgan al momento del uso de la silla vacía en las sesiones de concejo. Se incluye una figura penal, como la corrupción, pero ese tipo de análisis escapa del objeto de estudio del presente trabajo de investigación; otro tema que toca la entrevistada es la falta de transparencia por parte de las autoridades, la politización de la democracia es lo que impide el correcto ejercicio de los derechos de participación, es importante cambiar la cultura política, puesto que, como se ha dejado claro a lo largo de este proyecto, el derecho a la silla vacía es un derecho constitucional.	
Datos del entrevistado	Ing. Sonia Velarde Galarza Actual concejal del Cantón Ventanas Teléfono: 0980274001	

Fuente: Entrevista realizada a través de Google Meet

Elaborador por: (Carriel & Loayza, 2021)

CONCLUSIONES

1. Se ha podido evidenciar por medio del trabajo de campo realizado que no se cumple con el procedimiento de convocatoria para la participación de los representantes ciudadanos, concretamente en el GAD Ventanas, el bajo índice de la ejecución de la silla vacía se debe a situaciones de falta de organización, desconocimiento de la sociedad, falta de divulgación de las planificaciones y debates y poco compromiso por parte del Concejo Cantonal.
2. A través de las entrevistas y las encuestas realizadas, se ha dejado claro que existe una afectación al derecho constitucional que tienen los ciudadanos de participar en las sesiones de los Gobiernos Seccionales, esto debido a que no se ejecuta el derecho de la silla vacía al tenor de lo que dispone el artículo 101 de la Constitución y artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
3. La incidencia del cumplimiento de la silla vacía se evidencia en el desarrollo cantonal, en base al trabajo de campo realizado se detecta descontento por parte de la sociedad ante las barreras que coartan los derechos de participación ciudadana, concretamente tener voz y voto en la toma de decisiones del GAD cantonal.
4. Los efectos del incumplimiento de la ejecución de la silla vacía son la limitación de los derechos de participación ciudadana que incluye el ejercicio a una democracia participativa en la que los principales actores sociales puedan formar parte de las decisiones que afectan a la sociedad evidenciando que, no existe cumplimiento del derecho constitucional de participación en las sesiones del Concejo Cantonal del Municipio de Ventanas.

RECOMENDACIONES

1. Plantear un procedimiento que regule el proceso de la silla vacía, el cual debe incorporarse en la propia Ley Orgánica de Participación ciudadana a continuación del artículo 77 de la referida ley. Tal propuesta debe trabajarse en conjunto con el Consejo de Participación Ciudadana y actores sociales que representen a los diferentes gremios.
2. Solicitar de manera periódica a los GAD cantonales un informe que permita evidenciar el cumplimiento de la silla vacía, bajo pena de sanción por limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, concretamente a participar en las sesiones de los GAD.
3. Promover campañas de sensibilización y talleres tanto presenciales como digitales para que los ciudadanos y sus representantes participen activamente en la toma de decisiones sin que sea un impedimento el hecho que las sesiones de los GAD se ejecuten a través de herramientas digitales y tecnológicas.
4. Solicitar al GAD Ventanas que se publique de manera periódica, en función del principio de transparencia, las solicitudes de participación en la silla vacía por parte de los actores sociales, las cuales deben incluir si concedió o no el derecho constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Argudo, E. (2021). *Uso de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala-Ecuador, 2019-2020*. Machala: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Fielweb.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social*. Quito: Lexis.
- Baños, J. (2016). *Teorías de la democracia: debates actuales*. Madrid: Universidad autónoma de Madrid.
- Bobbio, N. (2017). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político FCE. Onceava edición*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Bravo, F. (2021). *CPCCS aprueba propuesta de Ordenanza Modelo para implementación de Silla Vacía en los GAD*. Quito: CPCCS 2021.
- Calle, S., & Costales, Z. (2021). *Participación ciudadana urbana cantonal en el gobierno local*. Santa Elena: Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación.
- Carpio, V. (2016). *La Silla Vacía como mecanismo de Participación Ciudadana ha quedado en Letra Muerta, causando su Inaplicabilidad*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Carrera, F. (2015). *La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador*. Quito: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Casas, E. (2019). *Representación política y participación ciudadana en las democracias*. México: Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.
- Castillo, M. (2016). *La silla vacía como mecanismo constitucional de participación ciudadana en el Gobierno Municipal del Cantón Machala en el 2016*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

- Castro, C. (2009). *Valoración jurídico-política de la Constitución del 2008*. Quito: MJDH.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (2009). *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Lisboa: CLAD.
- CIDH. (2017). *Situación de derechos humanos en Venezuela*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Consejo Nacional de Competencias. (2019). *Mecanismos de participación ciudadana y control social implementados en gobiernos autónomos descentralizados provinciales*. Quito: Comunicación Social CNC.
- Cordioli, S. (2017). *Enfoque participativo para trabajar con grupos*. Porto Alegre: Tomo Editorial.
- Córdova, D. (2018). *El mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía y su efectividad en el GAD de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen, Mapaché, México: Universidad Autónoma del Carmen.
- Cunill, N. (2019). *Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de Gestión Pública y representación social*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad / CLAD.
- Dahl, R. (2019). *La democracia y sus críticos. Cuarta edición*. Barcelona: Paidós.
- Diario El Universo. (2020). *De 221 municipios solo 84 cumplen, en promedio, con la silla vacía en sus sesiones*. Guayaquil: Diario El Universo.
- Dussel, E. (2006). *20 tesis de política*. México: Siglo XXI Editores / CREFAL.
- Eslava, A. (2011). *El juego de las políticas públicas: reglas y decisiones sociales*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.

- Espinoza, P. (2015). *El Quinto Poder Del Estado “Participación Ciudadana” En La Dirección De Asuntos Éticos Y Participación Ciudadana Dentro De Contraloría General Del Estado Regional N° 09*. Latacunga: Universidad Técnica Cotopaxi.
- Ferrajoli, L. (2003). *Sobre la definición de democracia. Una discusión como Michelangelo Bovero*. Camerino: Isonomía.
- FLACSO. (2017). *Derecho a la ciudad, participación y presupuestos participativos*. Quito: FES-ILDIS.
- Flores, J. (2018). *Positivismo crítico, derechos y democracia*. México: Revista insomnia.
- Fortes, A. (2001). *Planeamiento estratégico situacional y participativo*. Porto Alegre: Tomo Editorial.
- GAD Cantón Ventanas. (2014). *Ordenanza que reglamenta el uso de la silla vacía en las sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas*. Ventanas, Ecuador: Fieldweb.
- GAD Cantón Ventanas. (2015). *Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas*. Ventanas, Ecuador: Lexis.
- GAD Ventanas. (2014). *Ordenanza que reglamenta el uso de la silla vacía en las sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas*. Ventanas: Fieldweb.
- GAD Ventanas. (2015). *Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas*. Ventanas: Gobierno electrónico.
- Giral, J., & Lozano, E. (2020). *La silla vacía: aplicación jurídica y su consecuencia*. Colombia: Universidad La Gran Colombia.
- Guerrero, R. (2017). *Análisis de las normas jurídicas elaboradas para la implementación de la Silla Vacía como mecanismo de Participación Ciudadana en las sesiones de los concejos Municipales del Ecuador*. Quito: Alternativas.
- Held, D. (2001). *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.

- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill Education.
- Kelly, J. (2015). *Procesos y prácticas: El ciclo de las políticas públicas* En *Políticas públicas*. Caracas: Ediciones IESA.
- Lang, M., & Santillana, A. (2018). *Democracia, participación y socialismo: Bolivia-Ecuador-Venezuela*. Quito: Fundación Rosa Luxemburgo.
- Llumiquinga, J. (2014). *Incidencia del Derecho Constitucional de Participación Ciudadana en las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Lugo, D. (2018). *¿Qué es democracia?* Xalapa, México: Revista electrónica de investigación de la Universidad de Xalapa.
- Madison, J., & Hamilton, J. (2018). *El Federalista. Quinta edición*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Melo, M. (2017). *Participación ciudadana asociativa y control social en el sector Comité del Pueblo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Michelini, D. (2015). *Deliberación. Un concepto clave en la teoría de la democracia deliberativa de Jürgen Habermas* *Deliberation*. Buenos Aires: Revista Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas.
- Montero, J. (2014). *La silla vacía y el dilema de la participación ciudadana en el Ecuador*. Quito: Ius Humani.
- OEA. (1978). *Convención Americana sobre derechos humanos*. San José, Costa Rica: Editorial de la Organización de Estados Americanos.
- OEA. (2001). *Carta democrática interamericana*. Lima: Editorial de la OEA.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: Naciones Unidas.
- Ortega, M., & Narváez, C. (2020). *Ejercicio de la Silla Vacía como Derecho de Participación*. Lima: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.
- Parsons, W. (2007). *Políticas Públicas*. Buenos Aires: FLACSO México / Miño y Dávila.

- Peña, M. (2012). *Metodología de la investigación*. Lima: Universidad Enrique Guzmán y Valle.
- Pilamunga, K. (2016). *La silla vacía y el derecho constitucional de participación ciudadana*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Ponce, L. (2014). *La metodología de la investigación científica del derecho*. México: UNAM.
- Ramió, C. (2003). *Las auditorías de gestión. La evaluación de las dimensiones administrativas en la Administración Pública*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Ramírez, F., & Espinoza, A. (2016). *Ocupando la silla vacía: Representación y participación en el tránsito postconstitucional del Ecuador*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Reveles, F. (2017). *Democracia participativa para el fortalecimiento de la representación política. La experiencia latinoamericana*. México: Revista Andamios.
- Ruedas, E., & Poblano, O. (2008). *La Participación Ciudadana en la mejora de la calidad de los servicios de salud*. México: Instituto Nacional de salud Pública: Editorial médica panamericana.
- Ruedas, E., & Poblano, O. (2018). *La Participación Ciudadana en la mejora de la calidad de los servicios de salud*. México: Instituto Nacional de salud Pública: Editorial médica panamericana.
- Santos, B. (2017). *Justicia entre saberes: epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Madrid: Morata.
- Sartori, G. (2016). *¿Que es la democracia? Novena edición*. Madrid: Taurus.
- Seraquive, D. (2020). *Alcance y límites del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Solano, V. (2018). *Democracia participativa y meritocracia: ¿Entre la división de poderes y la participación ciudadana?* Cuenca: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Solano, V., & Silva, T. (2019). *La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El estudio de caso del GAD cantonal de Cuenca*. Cuenca: Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales.
- Torres, V. (2019). *Ascenso y desgaste de la participación ciudadana en Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Vera, S. (2016). *Ecuador: La democracia después de nueve años de la "Revolución Ciudadana" de Rafael Correa*. Quito: Scielo.
- Welp, Y. (2016). *La participación ciudadana como compromiso democrático*. México: Revista Mexicana de derecho electoral.

ANEXOS

Anexo 1: Formato de entrevistas

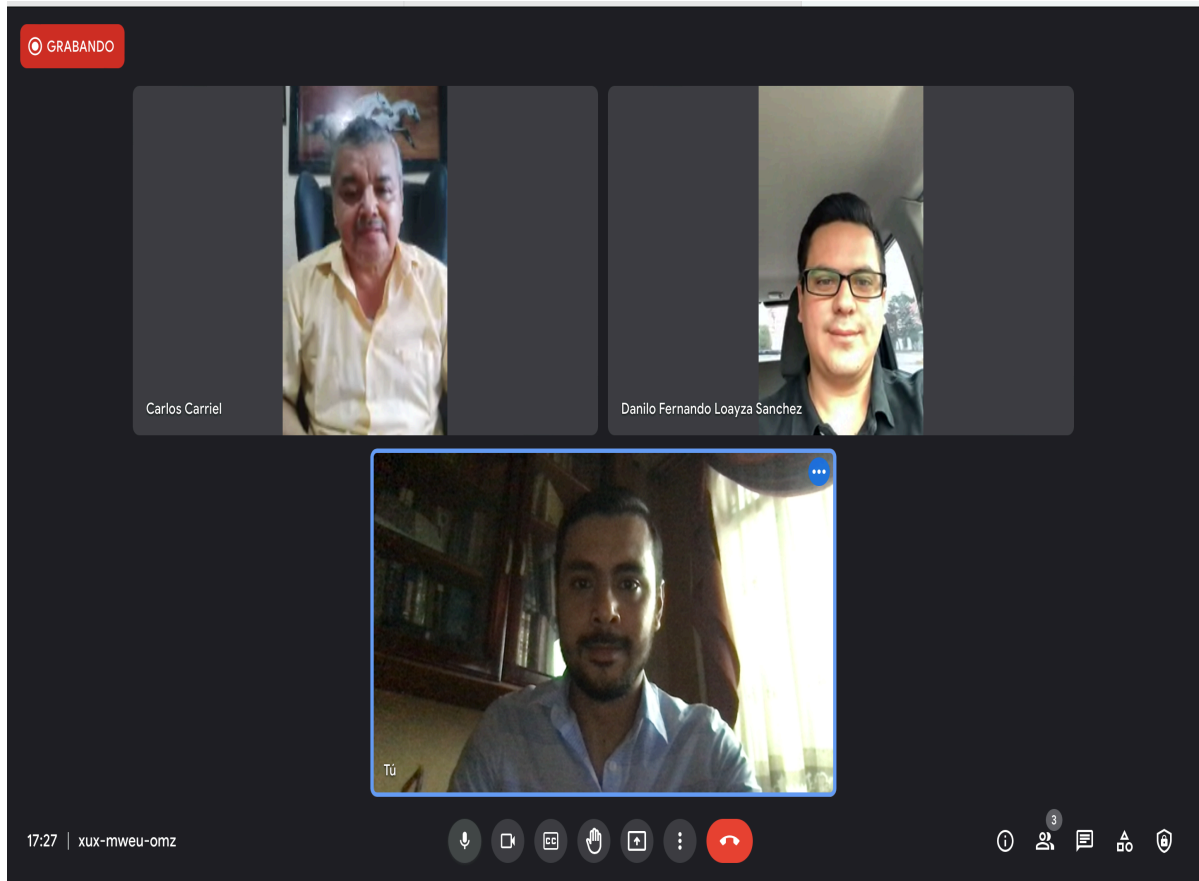
Entrevista Nro.		
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador	
Alcance:	Profesionales en derecho seccional autónomo, político y constitucional	
Finalidad:	Conocer de primera fuente la problemática de estudio a través de la opinión de los expertos en el área.	
N° de entrevista	Pregunta	Respuesta
1	1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	
	2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales usted considera que no se ejerce el derecho a la silla vacía bajo los lineamientos de la ley y las ordenanzas municipales?	
	3.- ¿Cuál es su opinión respecto a las sesiones cantonales en Ventanas, en las cuales no hay participación ciudadana en la silla vacía, se atenta contra los derechos de participación?	
	4.- ¿Cuáles serían las consecuencias de no ejercer el derecho a la silla vacía?	
	5.- ¿Qué soluciones se pueden implementar para que la voz del pueblo sea escuchada en las sesiones de los GADS?	
Análisis		
Datos del entrevistado		

Anexo 2: Formato de encuestas

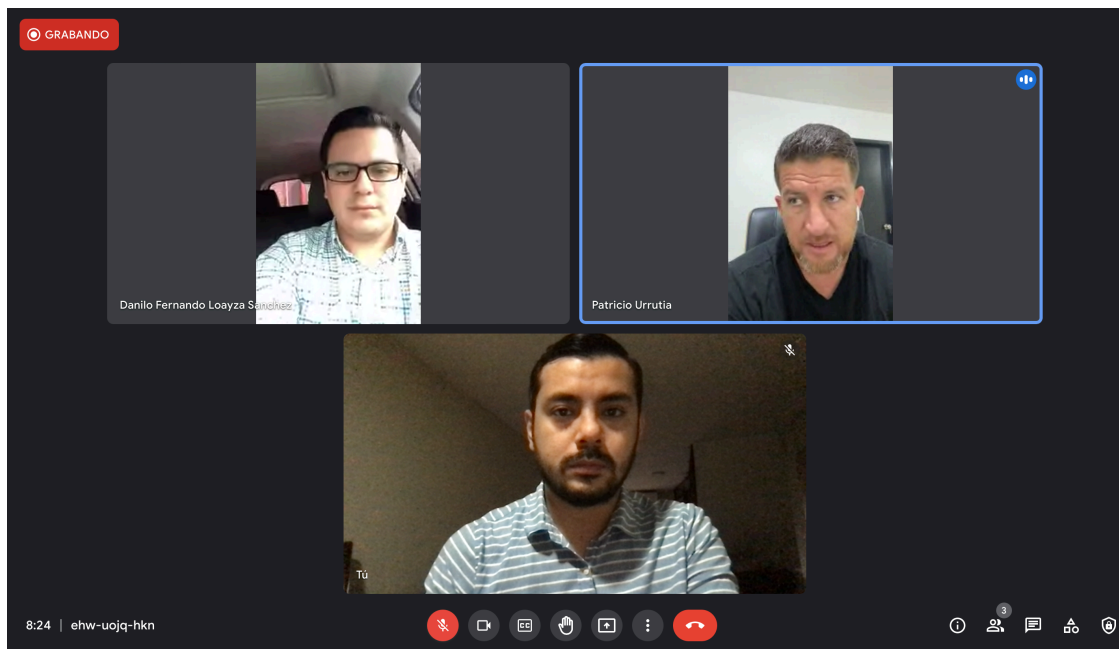
Formato de Encuestas	
Objeto:	Evidenciar las consecuencias de la aplicación de la silla vacía en los GAD municipales del Ecuador
Alcance:	Club de abogados del Cantón Ventanas
Pregunta	Respuesta
1.- ¿Considera usted que existe cumplimiento del derecho de la silla vacía en los municipios del Ecuador?	a. Probablemente si b. Definitivamente si c. Probablemente no d. Definitivamente no
2.- ¿Considera usted que el incumplimiento de la ejecución de la silla vacía vulnera los derechos de participación de los representantes ciudadanos?	a. Probablemente si b. Definitivamente si c. Probablemente no d. Definitivamente no
3.- ¿Está usted de acuerdo en que las autoridades del GAD Municipal de Ventanas cumplen con el procedimiento de convocatoria para que los representantes ciudadanos participen en las sesiones del concejo?	a. Totalmente de acuerdo b. Parcialmente de acuerdo c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo d. Parcialmente en desacuerdo e. Totalmente en desacuerdo
4.- ¿Considera usted necesario que el GAD Municipal Ventanas proporcione información o realice capacitaciones acerca del procedimiento para el ejercicio del derecho de la silla vacía?	a. Muy necesario b. Necesario c. Moderadamente necesario d. Poco necesario e. Innecesario
5.- ¿Con qué frecuencia el GAD del cantón Ventanas socializa los temas de interés público con antelación a la ciudadanía previo a resolver tema de interés social para que las organizaciones sociales pueda participar en la toma de decisiones?	a. Muy frecuente b. Frecuente c. Poco frecuente d. Casi nunca e. Nunca
6.- ¿Está usted de acuerdo en que el ejercicio del derecho a la silla vacía es necesario para el desarrollo cantonal?	a. Totalmente de acuerdo b. Parcialmente de acuerdo c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo d. Parcialmente en desacuerdo e. Totalmente en desacuerdo
7.- ¿Considera usted que el incumplimiento del ejercicio del derecho a la silla vacía impide el desarrollo cantonal?	a. Probablemente si b. Definitivamente si c. Probablemente no d. Definitivamente no
8.- ¿Considera usted que es importante que los ciudadanos participen en las sesiones del Consejo Municipal del GAD Ventanas?	a. Muy importante b. Importante c. Moderadamente importante d. De poca importancia e. Sin importancia

<p>9.- Está usted de acuerdo en que el funcionamiento y procedimiento de la silla vacía debe regirse por una Ley Especial y no mediante Ordenanzas Municipales</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Totalmente de acuerdo b. Parcialmente de acuerdo c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo d. Parcialmente en desacuerdo e. Totalmente en desacuerdo
<p>10.- ¿Está usted de acuerdo en que el incremento de los niveles de participación ciudadana en las sesiones de los GADS garantiza debates efectivos que contribuyan a la correcta toma de decisiones en beneficio de la ciudadanía?</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Totalmente de acuerdo b. Parcialmente de acuerdo c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo d. Parcialmente en desacuerdo e. Totalmente en desacuerdo

Anexo 3: Entrevista al Ab. Carlos Carriel Abad



Anexo 4: Entrevista al Lcdo. Patricio Urrutia Espinoza



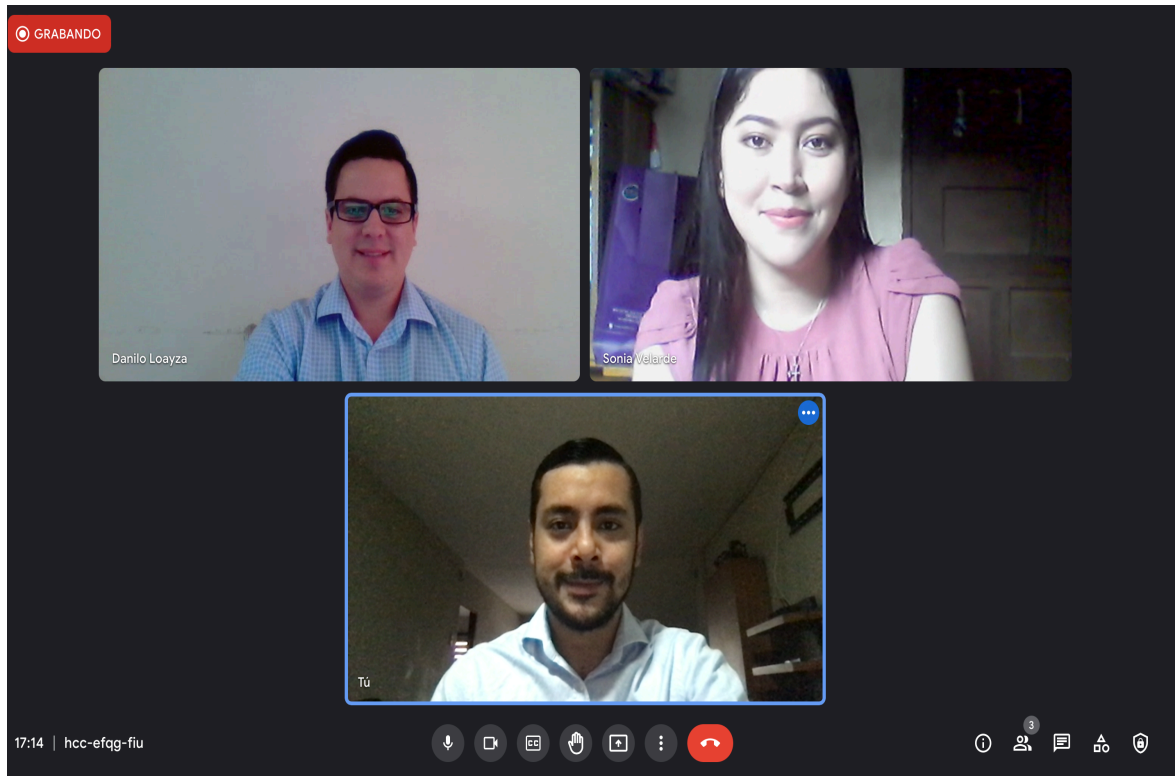
Anexo 5: Entrevista al Ing. Washington Muñoz Pilco



Anexo 6: Entrevista a la Lcda. Jacqueline Córdova Ramírez



Anexo 7: Entrevista a la Lcda. Sonia Velarde Galarza



Anexo 7: Entrevista al Lcdo. Saul Egas Wellington

